



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.192

Salta, jueves 21 de mayo de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 217 del 18/5/2026 – M.S. – DESIGNA PERSONAL EN LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA CON EL GRADO DE OFICIAL SUB AYUDANTE. (VER ANEXO)	8
N° 218 del 20/5/2026 – J.G.M. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. HUGO DANIEL SORIA, AL CARGO DE JEFE DE MOVILIDAD DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA.	9

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 432 D del 19/5/2026 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SABINA MARTINA MEDINA. BENEFICIO JUBILATORIO.	10
N° 433 D del 20/5/2026 – C.ADM.GOB. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JUAN CARLOS NELSON. CARGO: INSPECTOR DE AERONAVES. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. BENEFICIO JUBILATORIO.	11
N° 434 D del 20/5/2026 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 0002/26 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). ACEPTA RENUNCIA SRA. MARIA ROSA ELISABETH SELVAGGI. BENEFICIO JUBILATORIO. (VER ANEXO)	11
N° 435 D del 20/5/2026 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 0006/26 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). ACEPTA RENUNCIA SR. MIGUEL ÁNGEL SARAVIA. BENEFICIO JUBILATORIO. (VER ANEXO)	12
N° 436 D del 20/5/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SRA. JULIA EDITH SEGUNDO. BENEFICIO JUBILATORIO.	13

RESOLUCIONES

N° 870 DEL 19/05/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA EL CUADRO TARIFARIO GENERAL QUE DEBERÁ APLICAR ESED S.A. A PARTIR DE MAYO/2026 (VER ANEXO)	14
N° 2109 DEL 14/10/2022 – MUNICIPALIDAD DE LA MERCED – PROMULGA ORDENANZA N° 41/2022 (VER ANEXO)	17
N° 05 DEL 19/05/2026 – INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – RECONOCE, A LOS FINES REGISTRALES Y OPERATIVOS, A LAS IGLESIAS, CONFESIONES, COMUNIDADES Y ENTIDADES RELIGIOSAS COMO PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS DIFERENCIADAS, CON PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR DERECHOS, CONTRAER OBLIGACIONES Y CUMPLIR DEBERES FORMALES ANTE ESTE ORGANISMO.	18
N° 273 DEL 15/05/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – ESTRUCTURA Y DOS TANQUES DE 10.000 LTS. – MISIÓN CHAQUEÑA – EMBARCACIÓN – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.	22
N° 275 DEL 15/05/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – FILTROS Y CÁMARA DE TOMA ETAPA I – AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.	23

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 112-0158 LPU26	25
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 2708/2026	26
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 08/2026	26

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0354-ASI26 – ADJUDICACIÓN	27
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 53117/26	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 53/2026 – ADJUDICACIÓN	28

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 019/2026 – ADJUDICACIÓN	28
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE NAZARENO – EXPEDIENTE N° 33 – 1045/2026-0	29
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28127/2026 – ADJUDICACIÓN	29
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28246/2026 – ADJUDICACIÓN	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28247/2026 – ADJUDICACIÓN	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28249/2026 – ADJUDICACIÓN	31
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SANTOS LIZARRAGA RENE GUSTAVO – EXPTE. N° 238 – 74239/26 – MUNICIPIO LA MERCED	31
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE CATEOS	
RUBIN, YURIY LVOVICH – EXPTE. N° 785867/22	34
SUCESORIOS	
CUEVAS, DOMINGO PABLO; BENITEZ, JUANA ROSA – EXPTE. N° 1625/13	34
LOPEZ, ELVA GRACIELA – EXPTE. N° EXP 969030/26	35
TOLABA, LUIS – EXPTE. N° EXP 962282/26	36
ESQUIU, FRANCISCO IGNACIO; IRIARTE, ANTONIA EVELIA; ESQUIU, SERGIO – EXPTE. N° EXP 867340/24	36
AMORES, MIGUEL – EXPTE. N° 927492/25	37
MACAFERRI FURQUE, GLORIA INES – EXPTE. N° 963088/26	37
HOYOS, FERMIN – EXPTE. N° 927763/25	38
DELGADO, JUAN – EXPTE. N° 956848/26	38
QUIROGA, MARCELO – EXPTE. N° 771529/22	38
ALONSO, JOSE ANTONIO – EXPTE. N° EXP 970512/26	39
CALATAYUD, GUILLERMO LUCAS; HERRERA, NELIDA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 966622/26	39
SARMIENTO, IGNACIA – EXPTE. N° 912421/25	40
DE LA CRUZ, JUSTO JOSE – EXPTE. N° EXP 878419/24	40
GUERRA, PEDRO ALFONSO – EXPTE. N° 971003/26	41
DIAZ, SONIA VICENTA ESTANISLADA – EXPTE. N° 945257/25	41
GUERRERO, HUGO ALBERTO – EXPTE. N° 885870/24	41
BELMONTE, ROLANDO PEDRO – EXPTE. N° 957301/26	42
SARAVIA, NORA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 935256/25	42
CRUZ, FACUNDO PRIMITIVO – EXPTE. N° 958190/26	43
VLAHUTIN, DARIO – EXPTE. N° 929964/25	43
REMATES JUDICIALES	
POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 849136/24	44

EDICTOS DE QUIEBRAS

LOPEZ IZQUIERDO, CARLOS JAVIER – EXPTE. N° EXP 967922/26 – COMPLEMENTARIO	45
GONZA, DANIEL ALEJANDRO– EXPTE. N° EXP 972116/26	45
PEREZ, FERNANDA DOLORES – EXPTE. N° EXP 970491/26	46
ABREGU, VICTOR HUGO – EXPTE. N° EXP 968480/26	47
MENDIETA, GERARDO DANIEL – EXPTE. N° EXP 970901/26 – COMPLEMENTARIO	47
MENDEZ, PAOLA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 968617/26 – COMPLEMENTARIO	48
MENDOZA, PAMELA MARILINA – EXPTE. N° EXP 969583/26 – COMPLEMENTARIO	49
MAIDANA, GLORIA MABEL – EXPTE. N° EXP 950730/25	50
CORBALAN, CINTIA YANINA – EXPTE. N° EXP 963456/26	50
LUNA, PATRICIO AGUSTIN – EXPTE. N° EXP 969526/26	51
COLQUE, ROSALIA VICENTA – EXPTE. N° EXP 969784/26	52
TAPIA, CAMILA ANAHI – EXPTE. N° EXP 968466/26 – COMPLEMENTARIO	52
DOMINGUEZ, ANA LUCIA – EXPTE. N° EXP 969406/26	53
GUZMAN CRUZ, CARLOS FABIAN – EXPTE. N° EXP 949054/25	54
CAUCOTA, GENOVEVA – EXPTE. N° EXP 970804/26	55
RUEDA, NELSON SANTIAGO – EXPTE. N° EXP 949955/25	55
GOMEZ, MARIA CECILIA – EXPTE. N° EXP 971042/26	56
GASPAR, SERGIO EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 966613/26	57
GIMENEZ, GABRIELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 967605/26	57
GUIÑEZ, CARLA LUCIANA – EXPTE. N° EXP 969509/26	58
PALAVECINO, DIEGO LEANDRO – EXPTE. N° EXP 966876/26	59
ATIENZO, MAXIMILIANO RAUL – EXPTE. N° EXP 961073/26	59
LOPEZ, RUBEN EDUARDO – EXPTE. N° EXP 962833/26	60
PALAVECINO, SANDRA MAGALI – EXPTE. N° EXP 967921/26 – COMPLEMENTARIO	61
GUITIAN, PAOLA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 963764/26	61
YUCGRA, ARACELI NATALIA – EXPTE. N° EXP 967775/26	62
VARGAS, LILIANA FERNANDA – EXPTE. N° EXP 958432/26	63
ROMERO, JUANA MIRTA –EXPTE. N° EXP 967478/26	63
LOPEZ HOMES, JUAN GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 964629/26	64
KARCHER MORENO, AROLD GABRIEL – EXPTE. N° 846818/24	65

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

PUPPI, MARIA LORENA – EXPTE. N° 961460/26	66
ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S.A. – EXPTE. N° 25529/25	67

EDICTOS JUDICIALES

QUIROGA, JESUS RAUL VS. CALAPEÑA, JUAN ALBERTO; CORIMAYO, GLADYS MABEL – IMPUGNACION DE FILIACION – EXPTE. N° 590956/17	67
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD C/ ROJAS, LUIS ALEJANDRO S/ COBRO DE PESOS – EXPTE. N° EXP 925887/25	68
FARFAN ROJO, ULISES NICOLAS S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° EXP 939790/25	68

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PAZ MARTINEZ SAS	71
FRANE13 SAS	72
DAKOTA TRAVIS SRL	74
PARABRISAS CENTENARIO SALTA SRL	76
LINARES SAS	77
LA ROCA CONSTRUCCIONES SRL	79

AVISOS COMERCIALES

ROSAFRON SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	80
DFF SRL – RENUNCIA DE GERENTE	81
TAR TUR SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	81
CRIA SKI SAS – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	84
AGROFLITE SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADORES – CAMBIO DE SEDE SOCIAL	84
M Y M CORPORACION SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – CESIÓN DE CUOTAS- DESIGNACIÓN NUEVO GERENTE – SEDE SOCIAL	85
MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	85

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE SALTA	88
--	----

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS CAMPO CASTAÑARES	89
SIMPLE ASOCIACIÓN FORTÍN 17 DE AGOSTO EL MARAY	89

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 20/05/2026	90
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 18 de Mayo de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 217

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-1629/2026-0

VISTO, la necesidad de continuar con la política oficial de reforzar paulatinamente la dotación de efectivos policiales y garantizar la seguridad y el orden público; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Jefatura de Policía de la Provincia se informa el reciente egreso de los Cadetes de III° año, pertenecientes a la Promoción LXVI°, de la Dirección Escuela de Cadetes "Gral. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES", en la carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana, en cuyo trayecto formativo fueron capacitados en aspectos teóricos y prácticos que les proporcionó una formación acorde a las exigencias de la función y a lo que la moderna sociedad exige a un servidor del orden, además de haber quedado acreditada su vocación de servicio y adaptación al estricto régimen policial;

Que la carrera mencionada se desarrolló siguiendo el Plan de Estudios y Capacitación correspondiente, contemplando un ciclo académico y prácticas profesionales, con especial énfasis en aspectos fundamentales para el futuro policía, teniéndose en cuenta la disciplina, el orden, la vocación, la preparación y el respeto a la verticalidad jerárquica;

Que es menester destacar que los Cadetes de III° año cuya designación propone Jefatura de Policía, han cumplimentado todas las exigencias impuestas sin impedimentos que obsten a su promoción como oficiales sub ayudantes, por lo que su nombramiento resulta procedente y acorde al compromiso de incorporación asumido oportunamente por el Poder Ejecutivo;

Que las designaciones requeridas resultan indispensables para el normal funcionamiento de la Policía de Salta, habida cuenta de las bajas que se registran periódicamente, y por ende, deviene indispensable para la adecuada prestación de los servicios de seguridad pública;

Que bajo tal razonamiento, se interpreta que las designaciones propuestas, en el modo y los términos que se plantean, quedan excluidas de los alcances del Decreto N° 206/26, de conformidad a la excepción prevista en el artículo 2° in fine de dicho instrumento legal;

Que en tal sentido, con el dictado de la presente se dispone designar a 124 (ciento veinticuatro) Cadetes de III° año por orden de mérito, conforme las especificaciones e indicaciones mencionadas en los Anexos que forman parte del presente instrumento, a partir del 01 de mayo de 2026;

Que tomaron debida intervención los órganos técnicos, financieros y jurídicos pertinentes;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.511, y el artículo 2° inciso 2) del Decreto N° 13/2.019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Policía de la Provincia, con el grado de Oficial Sub Ayudante de Policía del Cuerpo Seguridad- Escalafón General, a Ciento Veinticuatro (124) Cadetes de III° año, pertenecientes a la Promoción LXVI°, egresados de la Dirección Escuela de Cadetes

“Gral. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES” que se detallan en el Anexo de la presente, a partir del 01 de mayo de 2026 y en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Policía de la Provincia de Salta- Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Solá Usandivaras

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/05/2026
OP N°: SA100053260

SALTA, 20 de Mayo de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 218

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente 384-36555/2026-0.-

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas se tramita la renuncia del Sr. Hugo Daniel Soria, D.N.I. N° 18.434.301, al cargo de Jefe de Movilidad de la Coordinación Administrativa Financiera, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 2 de marzo de 2026, por razones personales;

Que la Coordinación Legal y Técnica de Jefatura de Gabinete de Ministros tomó la intervención que le compete, aconsejando dictar el presente acto administrativo;

Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 8511, y con arreglo a lo establecido en los Decretos N° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 02 de marzo de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por el **Sr. HUGO DANIEL SORIA, D.N.I. N° 18.434.301**, al cargo de Jefe de Movilidad de la Coordinación Administrativa Financiera dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

Fechas de publicación: 21/05/2026
OP N°: SA100053261

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 19 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 432 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 35.342/2025 – código 432

VISTO la renuncia presentada oportunamente por la Sra. Sabina Martina Medina, personal dependiente de la Secretaría de las Personas Mayores; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que la Sra. Medina no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8511, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar, con vigencia al 31 de octubre del 2024, la renuncia presentada por la Sra. Sabina Martina Medina, D.N.I. N° 14.298.370, personal de Planta Permanente, al cargo N° de Orden 550, Agrupamiento S – Subgrupo 1 – Secretaría de Igualdad de Oportunidades – Decreto N° 3899/2012, actualmente dependiente de la Secretaría de las Personas Mayores, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la citada agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 21/05/2026
OP N°: SA100053262

SALTA, 20 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 433 D
COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

Expediente N° 0020031-1718/2026-1.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. JUAN CARLOS NELSON, D.N.I N° 12.083.541, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Aviación Civil – Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 15 marzo de 2026, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en obtención de la Jubilación ordinaria de la Administración Nacional de Seguridad social (ANSES), según lo manifestado por el agente (fs. 2);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 1 y 9);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs.2);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, conforme a las potestades y atribuciones conferidas por la Ley N° 8511 y Decreto N° 13/19, y lo dispuesto en el Decreto N° 12/23 ;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 16 marzo de 2026, la renuncia del Sr. JUAN CARLOS NELSON, D.N.I N° 12.083.541, al Cargo: Inspector de Aeronaves – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo; 2 – Función Jerárquica IV – Cargos N° de Orden 64 del Decreto N° 447/16, dependiente del Departamento Taller Aeronáutico de Reparaciones – Dirección General de Aviación Civil – Coordinación Administrativa de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. NELSON, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 21/05/2026
OP N°: SA100053263

SALTA, 20 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 434 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100074-114075/2.025

VISTO la Resolución N° 0002/26, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO;

Que mediante tal Resolución se acepta la renuncia presentada por la señora MARIA ROSA ELISABETH SELVAGGI, D.N.I. N° 14.101.429, por haber obtenido el beneficio de

la jubilación ordinaria;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo 1, Sección III, el Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras la competencia referente a la aceptación de renuncia de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 0002/26, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia de la señora MARIA ROSA ELISABETH SELVAGGI, D.N.I. N° 14.101.429, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/05/2026
OP N°: SA100053264

SALTA, 20 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 435 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100074-113515/2.025

VISTO la Resolución N° 0006/26, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO;

Que mediante tal Resolución se acepta la renuncia presentada por el señor MIGUEL ANGEL SARA VIA, D.N.I. N° 12.958.662, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo 1, Sección III, el Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras la competencia referente a la aceptación de renuncia de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Resolución N° 0006/26, emanada del Instituto Provincial de Salud

de Salta (I.P.S.S.), que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia del señor MIGUEL ANGEL SARAVIA, D.N.I. N° 12.958.662, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/05/2026
OP N°: SA100053265

SALTA, 20 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 436 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100170-49550/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la señora JULIA EDITH SEGUNDO, D.N.I. N° 16.855.631, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-301414-6-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 17 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Publica Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de Noviembre de 2025, la renuncia de la señora JULIA EDITH SEGUNDO, D.N.I. N° 16.855.631, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios – Subgrupo: 3, Renglón N° 487, del Decreto N° 4190/11 dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora SEGUNDO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 21/05/2026
OP N°: SA100053266

RESOLUCIONES

SALTA, 19 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 870/2026 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 68227/26 – Actualización Tarifaria ESED S.A.”; y el Acta de Directorio N° 24/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DS 146/26 ESED S.A., solicita actualización tarifaria de los servicios con costos a Diciembre/25.

Que toma intervención la Gerencia Económica a través de su informe firmado en fecha 19/05/26, indicando que pudo verificar que dicha solicitud responde a los requisitos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 para requerir una actualización tarifaria y conforme lo estipulado en la última actualización tarifaria mediante Resolución ENRESP N° 534/25 en la cual se prevé que las tarifas se actualicen de forma mensual a los efectos de permitir cubrir los costos de mantenimiento, mano de obra y materiales de forma tal que se asegure una prestación sustentable y adecuada del servicio; y teniendo en cuenta que: *“Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC”* (artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24).

Que por ello procedió al cálculo del factor de actualización determinado en la Resolución ENRESP N° 1220/23 en el Anexo II que contiene la “Metodología de actualización” ($=MO*0,37+M*0,57+O*0,06$)

Donde:

MO (Mano de Obra) = 8.441,00 / 1.042,37 = 8,098

Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Diciembre 2025, sobre Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2.023.

M (Materiales) = 16.534,73 / 2.302,54 = 7,181

IPIM 31: Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Diciembre 2025 sobre IPIM 31 Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

O (Otros Gastos) = 13.925,56 / 1.868,30 = 7,454

IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Diciembre 2025 sobre IPIM Índice de precios al por mayor

Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

Que entonces, arroja un **Factor de actualización = 7,5367** ($= 8,098 \times 0,37 + 7,181 \times 0,57 + 7,454 \times 0,06$).

Que si se aplica Factor de actualización arriba determinado, a los costos establecidos según la Resolución N° 1220/23, se obtiene un costo total proyectado de \$6.849.885.080 más \$489.539.628 de impuestos (Total \$7.339.424.708), conforme cuadro detallado en su informe obrante en autos.

Que continuando con su análisis la Gerencia Económica indica que en relación a los ingresos, la empresa factura actualmente por la prestación del servicio (Tarifas vigentes según Resolución N° 425/26) un monto de \$ 5.261.468.337; más el FEE por abastecimiento con EDESA SA actualizado a la fecha (ya que EDESA S.A. contrata a ESED S.A. para que le preste el servicio de generar energía en las localidades que no forman parte del sistema interconectado) por \$ 1.692.765.492.

Que por ello, el total de ingresos de ESED S.A. a Abril 2.026 es de \$ 6.954.233.829. Para poder afrontar los costos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 actualizados a Diciembre 2025 (\$ 7.339.424.708), los ingresos por facturación deberán incrementarse según el siguiente cálculo:

Facturación actual anual a 04/26	\$ 5.261.468.337
Fee Contrato de Abastecimiento 04/26	\$ 1.692.765.492
Total de Ingresos	\$ 6.954.233.829
Costos Res. 1220/23 actualizados a 12/25	\$ 7.339.424.708
Diferencia a cubrir	\$ 385.190.879
Porcentaje (%) de incremento que representa	5,54%

Que teniendo en cuenta que el porcentaje de incremento determinado (5,54%) resulta superior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de Diciembre 2025 de un 2,8%; y el artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24 establece: *“Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC”*, la Gerencia Económica determina entonces que la tarifa del servicio para todas las categorías de usuarios, se incremente en un 2,8%.

Que al efecto acompaña el cuadro tarifario que sugiere aplicar a partir de Mayo 2.026.

Que recuerda la Gerencia actuante que del total de usuarios residenciales (11.907), el 66% posee un subsidio a cargo del Gobierno de la Provincia de Salta. Este subsidio se otorga a aquellos usuarios finales que soliciten el mismo para asegurar el abastecimiento del servicio eléctrico a viviendas destinadas exclusivamente para uso y residencia principal del grupo familiar y que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de subsidios dispuesto por la Resolución ENRESP N° 08/18.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo (verbigracia las Resoluciones ENRESP N° 1220/23 y 151/24) cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de energía eléctrica, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus

modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario.

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente.

Que, tomada la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por ESED S.A. en las presentes actuaciones se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en el art. 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1220/23, que aprueba el Anexo II que contiene la Metodología de Actualización, a cuyo tenor debe resolverse esencialmente el pedido de actualización que diera origen a estas actuaciones. Ello fue debidamente abordado por la Gerencia Económica al momento de emitir su informe, el cual se encuentra detallado en los considerandos de la presente, a lo que nos remitimos *brevitatis causae*.

Que, asimismo, resulta aplicable lo establecido en el art. 27, inciso a) de la Ley N° 6.835/96, que reza *"las tarifas aprobadas por éste Organismo, le deben permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable."*

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" (Fallos 339:1077).

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *"...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario"*.

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *"...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de 'confiscatoria', en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio"*.

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de

regulación y control.

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables.

Que, concluyendo, la Gerencia Jurídica entiende que, considerando los antecedentes de autos y conforme los informes emitidos por la Gerencia de Energía Eléctrica y por la Gerencia Económicas del ENRESP, se encuentran debidamente reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable –oportunamente citada–, y cumplidos todos y cada uno de los pasos procedimentales necesarios para aprobar el cuadro tarifario propuesto en autos a partir del período Mayo/26, lo que le permitirá a ESED S.A. cubrir los costos actualizados al mes de Diciembre 2.025.

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Cuadro Tarifario General que deberá aplicar ESED S.A. a partir de Mayo/2026, el que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución, en los términos, con los alcances y por los motivos establecidos en los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario que se aprueba, la Prestadora deberá publicar a su cargo los valores consignados en el Anexo I de la presente Resolución –durante dos (2) días– en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER la vigencia de la presente Resolución a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019952
Fechas de publicación: 21/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136208

**RESOLUCIÓN N° 2109/2.022
MUNICIPALIDAD DE LA MERCED**

VISTO:

La Ordenanza N° 41/2.022, y;

CONSIDERANDO:

–Que, la misma ha sido dictada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria;

–Que, la **Ordenanza N° 41/2.022** está referida a disponer Aprobación del Código Tributario del Municipio de la Merced, que dicho ordenamiento garantiza el cumplimiento de los principios tributarios;

LA MERCED, 14 de Octubre de 2022

_Que dicho código tributario Municipal que determina el procedimiento de cobro y aplicación de la revisión y actualización normativa;

_Que la misma ha sido dictada legítimamente por el Concejo Deliberante, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 8.116, Carta Orgánica Municipal, son deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, proponer, promulgar, publicar, y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentándolas cuando corresponda;

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MERCED

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE en todas y cada una de sus partes la Ordenanza N° 41/2.022.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese en el libro Oficial de Resoluciones y archívese.

Wayar

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019941
Fechas de publicación: 21/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136186

SALTA, 19 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 05/2026

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

VISTO la solicitud presentada por la Dirección de Cultos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Expediente N° 003-0144-139664/2025-0; el Código Civil y Comercial de la Nación –en particular su artículo 148, inciso e)–; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 486/2025; la Ley Provincial N° 8086; y, el Dictamen N° 1088/2025 de fecha 14 de octubre de 2025 emitido por el Programa Jurídico de esta Inspección General de Personas Jurídicas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), vigente desde agosto de 2015, reconoció expresamente en su artículo 148, inciso e), a las iglesias, confesiones, comunidades y entidades religiosas como personas jurídicas privadas de carácter diferenciado y autónomo dentro del régimen general, estableciendo una distinción clara respecto de las asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones, categorías bajo las cuales dichas organizaciones eran encuadradas a los efectos de su registración y fiscalización, con anterioridad a dicha normativa;

Que el mismo cuerpo normativo impuso a todas las personas jurídicas privadas la obligación de llevar contabilidad organizada con libros rubricados por la autoridad competente (art. 320 CCyCN), y reguló la transformación de personas jurídicas asegurando la continuidad jurídica, patrimonial y funcional (art. 162 CCyCN);

Que en ese orden de ideas, cabe recordar que con anterioridad a la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, las organizaciones religiosas no católicas debían tramitar su inscripción en el Registro Nacional de Cultos –conforme a la Ley N° 21.745– a fin de obtener el reconocimiento de sus fines religiosos, sin que ello implicara el otorgamiento de personería jurídica. Para adquirirla, debían recurrir a las figuras de asociación civil o fundación, estructuras jurídicas que no siempre resultaban adecuadas a su naturaleza y

funcionamiento;

Que dicho reconocimiento normativo generó dificultades operativas en la Provincia de Salta, por la ausencia de procedimientos administrativos específicos que permitan a las entidades religiosas cumplir con las obligaciones legales mencionadas. En particular, aquellas confesiones que únicamente cuentan con reconocimiento del Registro Nacional de Cultos encuentran dificultades prácticas para cumplir adecuadamente con las exigencias registrales y contables que el propio Código Civil y Comercial les impone, mientras que aquellas que sí obtuvieron personería jurídica debieron hacerlo mediante figuras que no se corresponden estrictamente con su finalidad religiosa;

Que frente a esa situación, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 486/2025, instando a las autoridades provinciales a dictar las normas necesarias para posibilitar: a) la anotación de entidades religiosas en registros especiales; b) la rúbrica de libros obligatorios y voluntarios; y c) la transformación de asociaciones civiles o fundaciones religiosas en entidades comprendidas en el artículo 148, inciso e) del CCyCN; aclarando expresamente que dicha norma no invade competencias provinciales ni altera el federalismo, sino que insta a las jurisdicciones locales a ejercer sus propias atribuciones para garantizar la eficacia del derecho común, conservando la Provincia plena autonomía para definir el instrumento normativo adecuado;

Que en el ámbito local, la Ley Provincial N° 8086 regula la actuación de esta Inspección General de Personas Jurídicas, asignándole funciones de registro, fiscalización y rúbrica de libros, sin contemplar expresamente la categoría de entidades religiosas introducida por el CCyCN, por tratarse de una norma anterior a la reforma del derecho común. Ello genera una deuda normativa y reglamentaria que afecta también a otras categorías introducidas en el mencionado artículo 148, como las mutuales, cooperativas y consorcios de propiedad horizontal;

Que la ausencia de un régimen administrativo provincial que permita a estas entidades rubricar libros, acceder a registros o tramitar transformaciones produce una situación de desigualdad respecto de otras personas jurídicas privadas, vulnerando los principios de igualdad ante la ley, seguridad jurídica y razonabilidad. Esta situación afecta a más de quinientas (500) instituciones religiosas con domicilio en la Provincia de Salta inscriptas en el Registro Nacional de Cultos;

Que diversas jurisdicciones provinciales han abordado esta situación mediante técnicas normativas diversas: en algunas –como Córdoba, Santa Fe y Corrientes– la medida fue dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo; en otras –como la Provincia de Neuquén y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– se optó por la vía de resolución del organismo de contralor con competencia registral. Esta diversidad evidencia que la cuestión no radica en la creación de un régimen sustancial nuevo, sino en la organización administrativa del Registro Público y en la implementación técnica de una categoría jurídica ya prevista por el derecho común;

Que el artículo 75, inciso 12, de la Constitución Nacional atribuye al Congreso de la Nación la regulación sustancial de las personas jurídicas. En ese marco, el Código Civil y Comercial de la Nación diseñó el sistema del Registro Público encomendándole el control, la fiscalización y la registración de los actos relativos a la vida de las personas jurídicas. En particular, el artículo 394 dispone que la competencia registral para rubricar y autorizar libros sociales corresponde al organismo bajo cuya jurisdicción se encuentre la registración de la entidad;

Que el derecho público provincial ha mantenido de manera constante esta atribución en favor de esta Inspección General de Personas Jurídicas, ya desde las Leyes N°

4583 y N° 5642, antecedentes de la vigente Ley N° 8086. Mediante el artículo 89 de la Ley N° 8086, la Provincia de Salta puso a cargo de este organismo, además de las funciones de fiscalización, "las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio";

Que el artículo 98, inciso 8, de la Ley N° 8086 establece entre las funciones de esta repartición la de implementar procesos de reorganización o normalización institucional, permitiendo que las entidades retomen la prosecución de sus fines una vez regularizadas. A su vez, el artículo 99, inciso 3° confiere a esta Subsecretaría amplias facultades reglamentarias, entre las que se destaca la potestad de "dictar los reglamentos que estime adecuados" para el funcionamiento y la organización interna del organismo, siempre que tales disposiciones no alteren el régimen sustancial establecido por la ley;

Que la medida proyectada no importa la creación de derechos, obligaciones o categorías jurídicas nuevas, ni modifica el régimen sustancial previsto por el CCyCN, sino que se circunscribe a organizar la registración de aquellas organizaciones religiosas que conforme al artículo 148, inciso e), del CCyCN poseen personalidad jurídica privada, permitiendo asimismo que las constituidas bajo otras formas puedan adecuar su situación registral al régimen vigente. La medida reviste por ende carácter meramente instrumental y registral, dirigida exclusivamente a organizar el funcionamiento del Registro Público y a posibilitar el cumplimiento de obligaciones legales ya existentes, sin innovar en el ordenamiento jurídico ni invadir materias reservadas al legislador; como así también hacer conocer a las entidades alcanzadas, la normativa y reglamentación aplicables al caso, que será clara y ajustada a su naturaleza jurídica;

Que la implementación del libro especial puede disponerse mediante resolución de esta Inspección General de Personas Jurídicas, conforme los antecedentes del derecho público provincial comparado, la naturaleza predominantemente registral del conflicto planteado y las facultades reglamentarias propias de este organismo, sin que ello importe adhesión a un régimen jurídico nuevo, sino la instrumentación registral de una categoría de persona jurídica ya prevista en el derecho común, cuya regulación sustancial resulta obligatoria en todo el territorio de la Nación;

Que el presente acto constituye la vía jurídica más adecuada para instrumentar la medida, por cuanto la situación planteada reviste naturaleza predominantemente registral y es esta Subsecretaría el órgano técnico con la especificidad idónea para reglamentar los procedimientos, formularios y modalidades de control formal necesarios, sin necesidad de recurrir a la estructura más rígida de un decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la presente resolución no importa una modificación sustancial de la Ley N° 8086 –facultad reservada a la Legislatura Provincial–, sino un acto reglamentario e interpretativo orientado a suplir un vacío operativo hasta tanto se produzca la adecuación legislativa correspondiente;

Que ha tomado intervención el Programa Jurídico de este organismo, emitiendo el Dictamen N° 1088/2025, cuyas conclusiones se comparten y se dan por reproducidas en la presente;

Que por todo ello, en virtud de lo establecido en los artículos 148 inciso e), 162 y 320 del Código Civil y Comercial de la Nación; el Decreto PEN N° 486/2025; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8086, artículos 89, 98 inciso 8 y 99 inciso 3°;

LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – RECONOCER, a los fines registrales y operativos, en el ámbito de actuación de esta Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, a las iglesias,

confesiones, comunidades y entidades religiosas como personas jurídicas privadas diferenciadas, conforme lo establecido en el artículo 148, inciso e), del Código Civil y Comercial de la Nación, con plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y cumplir deberes formales ante este organismo.

ARTÍCULO 2°. – **CREAR** en el ámbito de esta Inspección General de Personas Jurídicas el Libro Especial de Entidades Religiosas, destinado a la anotación de las iglesias, confesiones, comunidades y entidades religiosas comprendidas en el artículo 148, inciso e), del Código Civil y Comercial de la Nación, con domicilio legal en la Provincia de Salta, que acrediten su inscripción en el Registro Nacional de Cultos. Dicho Libro será independiente de los registros destinados a asociaciones civiles y fundaciones.

ARTÍCULO 3°. – **ESTABLECER** la anotación en el Libro Especial de Entidades Religiosas tendrá por objeto: a) la toma de razón registral de la entidad; b) la rúbrica de libros contables y sociales, obligatorios o voluntarios, conforme las disposiciones del artículo 320 del Código Civil y Comercial de la Nación; y c) el trámite de transformación desde asociaciones civiles o fundaciones a entidades religiosas, con continuidad de su personería. La anotación en el Libro Especial no implicará inscripción societaria ni reconocimiento de personería distinta a la que resulta del Código Civil y Comercial de la Nación y del Registro Nacional de Cultos.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** que para la anotación y rúbrica de libros, las entidades religiosas deberán presentar ante esta Inspección General: a) constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Cultos; b) estatuto o reglamento interno y acta de designación de autoridades vigentes; c) constancia de domicilio legal en la Provincia de Salta; y d) los libros cuya rúbrica se solicite.

ARTÍCULO 5°. – **AUTORIZAR** la rúbrica de libros contables y sociales –obligatorios y voluntarios– a las entidades religiosas referidas en los artículos precedentes, conforme las disposiciones del artículo 320 del Código Civil y Comercial de la Nación y los procedimientos vigentes para las demás personas jurídicas privadas, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de dichas entidades. Hacer saber que será aplicable para estas entidades lo dispuesto en la Resolución General N°4/2026 de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 6°. – **FACULTAR** a las asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones de carácter religioso a solicitar su transformación en entidades comprendidas en el artículo 148, inciso e), del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo previsto en el artículo 162 del referido cuerpo legal. A tal efecto, esta Inspección General sustanciará el trámite correspondiente garantizando la continuidad de la persona jurídica, la conservación de su patrimonio y la oponibilidad a terceros.

ARTÍCULO 7°. – **ESTABLECER** que las entidades religiosas con domicilio en la Provincia de Salta que ya se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Cultos podrán solicitar su anotación en el Libro Especial y la rúbrica de libros dentro del plazo de noventa (90) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución, bajo trámite simplificado.

ARTÍCULO 8°. – **DICTAR** la reglamentación complementaria que establezca los procedimientos, formularios, aranceles y modalidades de control formal necesarios para la implementación del régimen establecido en la presente resolución, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su publicación.

ARTÍCULO 9°. – **DISPONER** que la presente resolución tendrá vigencia hasta tanto la Legislatura Provincial adecúe la Ley N° 8086 al régimen de las personas jurídicas privadas establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación, sin perjuicio de la plena validez de los actos cumplidos en su marco.

ARTÍCULO 10°. – **REGISTRAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta,

COMUNICAR al Ministerio de Gobierno y Justicia y al Poder Ejecutivo Provincial, y ARCHIVAR.

Cancinos Diaz

Recibo sin cargo: 100019940
Fechas de publicación: 21/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136185

SALTA, 15 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 273
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 213.918/25 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – ESTRUCTURA Y DOS TANQUES DE 10.000 LTS. – MISIÓN CHAQUEÑA – EMBARCACIÓN – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/50, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Embarcación eleva anteproyecto para la ejecución de la obra mencionada, para dar solución habitacional a pobladores de la localidad y mejorar su calidad de vida;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de un tanque elevado doble metálico, cañería de carga y descarga, casilla, alumbrado y alambrado perimetral del Pozo N° 3, conforme detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 64/66 y pliego de especificaciones técnicas de fs. 42/50;

Que, en virtud de ello, a fs. 63/95, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 218.716.955,96 (pesos doscientos dieciocho millones setecientos dieciséis mil novecientos cincuenta y cinco con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 71;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Embarcación;

Que a fs. 60, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 256/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 99, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 104/107, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 108/109, rola Dictamen N° 86/26 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 110, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 19/26;

Que a fs. 112, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – ESTRUCTURA Y DOS TANQUES DE 10.000 LTS. – MISIÓN CHAQUEÑA – EMBARCACIÓN – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 218.716.955,96 (pesos doscientos dieciocho millones setecientos dieciséis mil novecientos cincuenta y cinco con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero a la Municipalidad de Embarcación.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Embarcación, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011007401 – Proyecto: 385 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100019931
Fechas de publicación: 21/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136129

SALTA, 15 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 275

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 26.053/26 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – FILTROS Y CÁMARA DE TOMA ETAPA I – AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/30, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Aguas Blancas eleva anteproyecto y solicita financiamiento para la ejecución de la obra mencionada que permitirá beneficiar a los habitantes de la localidad y una mejor calidad de vida;

Que la presente contratación tiene por objeto el mejoramiento del sistema de

agua potable, mediante la construcción de una cámara de toma de agua de 2x84m x 2,84m x 3,20 m de alto, pileta de floculación de 100 m³, 2 filtros clasificadores con tanques de PVC de 15.000 lts enterrados, 2 filtros rápidos con tanques de PVC de 11.000 lts enterrados y conexión del sistema de filtros, conforme detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 44/45 y documentación técnica de fs. 27/30;

Que, en virtud de ello, a fs. 42/70, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 213.867.698,06 (pesos doscientos trece millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y ocho con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 48;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguas Blancas;

Que a fs. 40, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 22/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 74, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 79/82, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 83/84, rola Dictamen N° 87/26 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 85, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 20/26;

Que a fs. 87, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – FILTROS Y CÁMARA DE TOMA ETAPA I – AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 213.867.698,06 (pesos doscientos trece millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y ocho con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero a la Municipalidad de Aguas Blancas.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguas Blancas,

por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011007401 – Proyecto: 385 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100019930
Fechas de publicación: 21/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136128

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0158 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN MIL QUINIENTAS FRAZADAS TIPO ESCOCESA DE UNA PLAZA.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-87373/2026-0.

Destino: Secretaria de Políticas Sociales.

Fecha de Apertura: 01/06/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100019953
Fechas de publicación: 21/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136210

LICITACIÓN PÚBLICA – RESOLUCIÓN N° 2708/2026
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Objeto: CONTRATACIÓN DE DOS CAMIONES CON CAJA COMPACTADORA DE 21m3 Y DOS CAMIONES CON CAJA VOLCADORA DE 8m3 PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN EN LOS PLIEGOS.

Expediente N°: 568831–203–2026.

Organismo contratante: Municipalidad de Orán.

Destino: Municipalidad de Orán.

Fecha de venta de pliegos: 21/05/2016.

Consulta de pliegos: personalmente en el área de Ingresos y Mesa de Entrada de la Municipalidad de Orán, sito en calle Güemes esq. Lamadrid a partir del jueves 21/05/2026.

Precio de Pliegos: \$50.000 (pesos cincuenta mil).

Lugar de presentación de propuestas y apertura de ofertas: lunes 1/06/2026 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:30 horas, y de apertura el mismo día a horas 09:00 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00014681
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100136209

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR FORENSE – CIF.

Expediente: 130–918/26.

Fecha de apertura: 29/05/2026 – **Horas:** 11:00.

Precio del pliego: sin cargo.

Adquisición de los pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de atención: de hs. 09,00 a 13,00.

Lugar de presentación de sobres y apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: teléfono/fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00014675
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136176

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0354-ASI26
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de botas de goma y capas para lluvia- (recursos propios) con destino a Unidad Carcelaria N° 6 – Rosario de Lerma y Unidad Carcelaria N°7- Cerrillos, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-21747/2026-0.

Resolución N°: 179/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- ATENOR SRL.

Por monto total de \$1.430.428,00 (pesos un millon cuatrocientos treinta mil cuatrocientos veintiocho con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019947
Fechas de publicación: 21/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136203

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 53117/26
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDALLAS.

Fecha y hora: 02/06/2026, **Horas** 10:00.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRA

Valor al cobro: 0012 – 00014672
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136154

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 53/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Pilas y Baterías.

Expte. N°: 244–31322/26.

Disposición Interna N°: 417/2026.

Firma adjudicada:

- NICOLAS GABRIEL FLORES renglón N° 01.

Monto: \$ 39.200.– pesos: treinta y nueve mil doscientos.

Firma adjudicada:

- GRUPO COMERCIAL ROJIM SRL renglones N° 02; 05 y 06.

Monto: \$ 301.599,99.– pesos: treientos un mil quinientos noventa y nueve con 99/100.

Firma adjudicada:

- JULIO DANIEL CAZALBON renglones N° 03 Y 04.

Monto: \$ 892.599,97 pesos: ochocientos noventa y dos mil quinientos noventa y nueve con 97/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014671
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136151

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 019/26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 019/26 provisión de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 152/26 a la firma:

- CIRUGIA HELVETICA SA: renglón N° 01

Por la suma de \$ 20.897.990,00 (pesos, veinte millones ochocientos noventa y siete mil novecientos noventa con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019949
Fechas de publicación: 21/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136205

CONTRATACIÓN ABREVIADA CON MUNICIPALIDAD DE NAZARENO – EXPEDIENTE N° 33 – 1045/2026-0
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el Art.30 de la Ley 8.072/17 y el Art. 40 del Decreto 1319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE NAZARENO para el ejercicio de las FUNCIONES OPERATIVAS N°32/26 – RUTAS PROVINCIALES: (54 Km) – R.P. N° 145-S: 1° TRAMO: LIMITE CON JUJUY – QUEBRADA COLORADA, R.P. N° 145-S: 2° TRAMO: QUEBRADA COLORADA – NAZARENO Y CAMINOS VECINALES (135 KM) – CONTRATISTA: MUNICIPALIDAD DE NAZARENO, autorizada con encuadre legal en el Art.15 inc. a) de la Ley 8.072/17.

Por Resolución N° 260/2026 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el Convenio a partir del 02 de Enero de 2026 hasta el 30 de Diciembre de 2026, por la suma de \$47.987.664,67.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100019945
Fechas de publicación: 21/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136200

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28127/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

El presidente del Directorio y el Gerente General resuelven adjudicar la contratación abreviada correspondiente a Convenio REMSA.

Obra: Nueva Fuente de Abastecimiento de Agua Potable para Loteo Social – Localidad Las Lajitas – Depto. Anta – Provincia de Salta.

Fecha de contratación: 30/04/2026.

Contratista:

- DRILLING SERVICES SA.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014680
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136183

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28246/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos para normalizar Acometida Pozo N° 5 – Loc. Pichanal.

Destino: Orán.

Fecha de contratación: 14/05/2026.

Proveedor:

- ROVI SRL.
- BASSANI CARLOS ENRIQUE.
- FELTRIN SA.
- BP SA.
- GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014679
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136181

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28247/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Servicio de alquiler y traslado de una retroexcavadora tipo 416 para trabajos de recambio de red cloacal.

Destino: JV González.

Fecha de contratación: 14/05/2026.

Proveedor:

- ZAMBRANA SAMUEL

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRA

Valor al cobro: 0012 – 00014677
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136179

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28249/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de Caños de 250 para reemplazo Red Colectora Principal.

Destino: Rosario de la Frontera.

Fecha de contratación: 14/05/2026.

Proveedor:

- MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014676
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136178

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SANTOS LIZARRAGA RENE GUSTAVO – EXPEDIENTE N° 238-74239/26 – MUNICIPIO LA MERCED.

Expediente AMT N°: 238-74239/26, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio La Merced.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a SANTOS LIZARRAGA, RENE GUSTAVO, DNI N° 38.035.108, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS – N° 58, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al mes de Octubre Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 424/25 y la prórroga otorgada por Resolución AMT N° 530/25. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 424/25, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana (Resolución AMT N° 430/25), sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7322 (art. 2, 4 y

concordantes). Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Resolución AMT N° 424/25, en el marco de lo previsto en los artículos 52, cc. Ss. Del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas en la Región Metropolitana de Salta. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N°. 170/18. **IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en el art. 3 de la Resolución AMT N° 424/25, la licencia individualidad en la presente se encuentra bloqueada en el Sistema Integral oficial de la Autoridad Metropolitana (AMT) sin sustanciación y al efecto de todo trámite administrativo, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
Salta, 19 de mayo de 2026.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00014674
Fechas de publicación: 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 68,760.00
OP N°: 100136175



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE CATEOS

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del Art. 27 del Código de Minería, que RUBIN, YURIY LVOVICH, en Expte. N° 785867/22 ha solicitado un Cateo de 292 has. 9680m2, en el Departamento de Los Andes, y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRÜGER DE LA ZONA A EXPLORAR

Y	X
1. 3393787.05	7260682.83
2. 3393787.05	7255453.87
3. 3394063.75	7255453.87
4. 3394063.75	7249953.87
5. 3394063.75	7249512.30
6. 3393558.27	7249512.88
7. 3393785.63	7260682.83

Superficie: 292 has. 9680m2

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal, del Departamento de Los Andes. Se ordena el presente a los efectos de que dentro de (20) días hábiles, desde la última publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00030681

Fechas de publicación: 21/05/2026, 22/05/2026

Importe: \$ 16,800.00

OP N°: 100136137

SUCESORIOS

"CUEVAS DOMINGO PABLO – BENITEZ JUANA ROSA s/ SUCESION" – EXPTE. N°1625/13 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IX nom). En los autos del rubro que tramitan por ante ésta Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán, Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. de conformidad a lo dispuesto por Ley N°22.172 a la cual se encuentra adherida la Provincia de Tucumán mediante Ley N° 5.191, a fin que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento con los proveídos que a continuación se transcriben en su parte pertinente: *"San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025. Proveyendo la presentación realizada por OTROS – POR: GOMEZ NACUSSE, HECTOR JOSE RAMON – 20/11/2025 14:26: Atento a las constancias de autos y en mérito a lo solicitado, líbrese oficio ley 22.172 con firma digital, al Boletín Oficial de la Provincia de Salta a fin de poner en su conocimiento los proveídos que ordenan la notificación a DELIA YOLANDA DEL VALLE AGUEL BENITEZ de fecha 03/10/2025 y*

26/02/2025. FDO. DIGITALMENTE DRA. ANA JOSEFINA FROMM.- JUEZA. En fecha 26/11/25.-"/" "San Miguel de Tucumán, octubre de 2025. Proveyendo la presentación realizada por OTROS - POR: GOMEZ NACUSSE, HECTOR JOSE RAMON - 30/09/2025 13:46: 1) (...) 2) (...) notifíquese a DELIA YOLANDA DEL VALLE AGUEL BENITEZ, de conformidad con lo normado por el art. 204 del CPCCT, el proveído de fecha 26/02/2025 mediante edictos judiciales a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, por el término de 10 (diez) días. A tal efecto, la parte interesada deberá realizar dicha publicación a través del sitio Web destinado a tal fin, conforme al instructivo allí previsto.- FDO. POR TITULAR DR. CARLOS TORINO.- JUEZ. En fecha 03/10/25.-"/" "San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.- Proveyendo la presentación "OTROS - POR: GOMEZ NACUSSE, HECTOR JOSE RAMON - 19/02/2025 13:25": Atento las constancias en autos del presente sucesorio y su acumulado (Expte. N°9723/24), poniendo orden al proceso, y proveyendo lo pertinente: 1) (...) 2) (...) 3) Atento los términos de la Escritura N°169 de fecha 05/12/2016, pasada ante el Escribano Agustin Scarso, titular del Registro Notarial N°114, por la cual los herederos DELIA YOLANDA DEL VALLE AGUEL BENITEZ (D.N.I. N°17.582.003), AGUEL BENITEZ MARIA SILVIA (D.N.I. N° 18.618.260) y PABLO MANUEL ANTONIO CUEVAS (D.N.I. N°25.240.545), ceden a favor de PABLO ESTEBAN VALPERGA (DNI 21.329.131) las acciones y derechos hereditarios sobre el inmueble inscripto en la matrícula S-24176, previamente corresponde se los cite a apersonarse en el presente sucesorio. En consecuencia, notifíquese a DELIA YOLANDA DEL VALLE AGUEL BENITEZ (D.N.I. N°17.582.003), AGUEL BENITEZ MARIA SILVIA (D.N.I. N° 18.618.260) y PABLO MANUEL ANTONIO CUEVAS (D.N.I. N°25.240.545) en los domicilios que se indican en el escrito de inicio de demanda (en el Expte. N°9723/24), a fin de que se apersonen al presente sucesorio en el término de cinco días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de continuar el trámite sin sus intervenciones, a instancia del Sr. PABLO ESTEBAN VALPERGA únicamente a fin de lograr la adjudicación a su nombre del inmueble objeto del contrato referido (Matrícula S-24176). Personal. A tal fin, acompañe el interesado la movilidad necesaria. 4) A lo demás, oportunamente.- FDO. DIGITALMENTE DRA. ANA JOSEFINA FROMM.- JUEZA. En fecha 26/02/25.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 20 de Abril de 2026.

Dra. Ana Josefina Fromm, JUEZA- Marcela Fabiana Flores, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00030709

Fechas de publicación: 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026, 28/05/2026, 29/06/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026, 04/06/2026

Importe: \$ 289,800.00

OP N°: 100136184

En los autos caratulados: "LOPEZ, ELVA GRACIELA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 969030/26" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaria de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora López, Elva Graciela DNI N° 14.670.098, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030708
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136182

La Dra. Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martinez, en los autos caratulados: **"TOLABA, LUIS POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 962.282/26**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor LUIS TOLABA, DNI N° 7.228.034, fallecido en fecha 27/5/24, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 22 de abril de 2026.

Dra. Yesica Janet Martinez Sosa, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019939
Fechas de publicación: 21/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136165

La Dra. María Magdalena Paz Ovejero, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Povoli en los autos caratulados: **"ESQUIU, FRANCISCO IGNACIO; IRIARTE, ANTONIA EVELIA; ESQUIU, SERGIO POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 867340/24**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, CITANDO a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 10 de septiembre de 2024.

Dra. Alicia Ines, Povoli Ovejero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030697
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136164

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaria a cargo de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **“AMORES, MIGUEL POR SUCESORIO” EXP 927492/25** ordena citar por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de MIGUEL AMORES DNI N° 07.218.352, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Marzo de 2026.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026462
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100136162

En los autos caratulados **“MACAFERRI FURQUE, GLORIA INES POR SUCESORIO”, EXPTE. N° 963088/26** que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Juez (I); Secretaria de la Dra. María del Milagro Lee Arias, se ha dispuesto CITAR a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Gloria Ines Macaferri Furque, DNI N° 05.126.524, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Conforme lo establecido en el art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y por 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva.
SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030691
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136153

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo del Dr. Adrián Díaz, en autos caratulados **"HOYOS, FERMIN POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° 927763/25, ordena citar por edictos que se publicarán por el plazo de un día (1) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Eugenia Hernández Berni –Juez – Dr. Adrián Díaz –secretario.
TARTAGAL, Marzo de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030690
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136152

La Dra. Villagran, María Guadalupe, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez en los autos caratulados: **"DELGADO JUAN SUCESORIO"** EXPTE. 956848/26; dispuso : I – DECLARAR abierto el juicio sucesorio del Sr. JUAN DELGADO DNI N° 7.257.060 II. ORDENAR la publicación de edicto durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Abril de 2026.

Dra. Carolina Aguirre Sanchez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030557
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136150

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **"QUIROGA, MARCELO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° 771529/22, ordena citar por edictos que se publicarán durante tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de QUIROGA, MARCELO, DNI N°

7.261.113, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 09 de Octubre de 2.025.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030688
Fechas de publicación: 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100136148

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 2, en los autos caratulados: **"ALONSO, JOSE ANTONIO POR SUCESORIO" – EXPTE. N.º EXP – 970512/26**, ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de JOSE ANTONIO ALONSO DNI N° 8.173.651, fallecido en fecha 23/03/2026, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Mayo de 2026.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030413
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136143

El Dr. Tomas Mendez Curutchet Juez (Interino) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría a cargo de el Dr. Fernando Schweitzer, Secretario en los autos caratulados: **"CALATAYUD, GUILLERMO LUCAS; HERRERA, NELIDA DEL VALLE POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 966622/26, ordena la publicación de edictos por el término de 1 días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 2 ley 3272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada.
SALTA, 18 de Mayo de 2026 .

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030056
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136141

La Dra. PATRICIA INES RAHMER, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Primera Nominación de J.V. Gonzalez, Distrito Judicial Sur, Circunscripción Anta, secretaría a cargo de la Dra. LUCIA INES CARRACEDO, en los autos caratulados: **"SARMIENTO, IGNACIA – SUCESORIO"**– Expte. N° 912421/25, cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días a partir de su publicación comparezcan a hacerlos valer esos derechos.

J.V. Gonzalez, 15 de Mayo de 2.026

Dra. LUCIA GABRIELA CARRACEDO – SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030683
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136140

El Dr. Mariano Abeya, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 1era.. Nom. del Distrito Judicial del Sur–sito en calle Avda. Mitre Oeste Esq. Juana Azurduy 3er. Piso de San José de Metán (Salta), Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en autos: **"DE LA CRUZ, JUSTO JOSE POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 878419/24"**, cita por edictos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya se sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. – A tal fin publíquese EDICTOS por un (1) día en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno".
de abril de 2025.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030682
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136138

En los autos caratulados: **"GUERRA, PEDRO ALFONSO – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 971003/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Pedro Alfonso Guerra DNI N° 5.607.427, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030576
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136136

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría interina a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"DIAZ, SONIA VICENTA ESTANISLADA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 945.257/25"**, ORDENA la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora SONIA VICENTA ESTANISLADA DÍAZ (D.N.I. n.º1.740.819) fallecida el día 7/10/2019, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 30 de Marzo de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030680
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136135

La Dra. Hernández Berni, Eugenia –Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra INST. 1°

Nominación Del Distrito Norte – Tartagal, Dra. Ivana Barroso– Secretaria N°1, en los autos caratulados: **“GUERRERO, HUGO ALBERTO POR SUCESORIO EXPTE. 885870/24,”** ha ordenado la publicación de edictos durante 1 (UNO) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y 1 (UNO) día en un diario El Tribuno, citandose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Mayo de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023796
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100136133

En los autos caratulados: **“BELMONTE, ROLANDO PEDRO POR SUCESION AB INTESTATO, EXP – 957301/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, a cargo de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz,– Jueza interina, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina; se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C. N) y 3 (tres) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Rolando Pedro Belmonte D.N.I. N°8.160.798, ya sea como ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 13 de mayo de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00030679
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136132

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza Interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **“SARAVIA, NORA BEATRIZ POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 935256/25,”** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) dias en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la

última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030678
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136131

En los autos caratulados: **“CRUZ, FACUNDO PRIMITIVO – POR SUCESORIO, EXP – 958190/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Facundo Primitivo Cruz DNI N° 8.049.911, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030677
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136130

La Dra. Maria Eugenia Hernández, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en autos caratulados **“SUCESORIO DE VLAHUTIN DARIO S/ SUCESORIO EXPTE. N° 929.964/25,”** RESUELVE: I).–DECLARAR abierto el juicio sucesorio de: VLAHUTIN, DARIO DNI N.º 3.618.542.–II.–CÍTESE por edictos que se publicarán por el plazo de tres días (3) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, de Abril del 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030655
Fechas de publicación: 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100136090

REMATES JUDICIALES

El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, sito en Avda. Mosconi N°1461, 2° piso de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, a cargo de S.S. la Dra. Eugenia Hernández Berni, Secretaría N°3 de la Dra. Julieta Álvarez, en los autos caratulados: **“ARCE, HECTOR CLAUDIO HUGO C/ TEJADA, VICTOR HUGO – TEJADA VICTOR EMANUEL S/ EJECUCION DE HONORARIOS”, EXPTE. N°849136/24**, comunica que el día 28/05/2026 a hs. 09:30 en calle Juan José Castelli 555 B° Villa Saavedra, ciudad de Tartagal, el Martillero Arnoldo Hugo Arauz Urquiza rematará el 100% que le corresponde al Sr. Víctor Hugo TEJADA del inmueble identificado con el Catastro N° 18.956 del Departamento San Martín. Dicho inmueble se encuentra ubicado en Pasaje Federico Leloir S/N (casa contigua a la tapa medidor N°5352614) entre calle San Martín y España de la ciudad de Tartagal. La vivienda es de material con portón de entrada y en la ventana tapada con chapa loza, vivienda a medio construir. En la Planta Alta una construcción no finalizada y se encuentra una vivienda en el fondo un garaje para dos vehículos. Estado de Ocupación se encuentra con moradores. Servicios: Luz eléctrica, agua potable, cloaca, gas natural y se encuentra en buen estado de conservación. Sup. s/m 255m2 (fte. 10m x fdo. 25,50m). Base \$37.500.000 con la aclaración de que, si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos se rematará sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: el 30% en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta a depositar en el Banco Macro S.A., Honorario de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25%, todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Inf. 3874105722- IVA: Monotributo. El presente edicto se publicará por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en ésta jurisdicción.

TARTAGAL (SALTA), de Mayo de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030687
Fechas de publicación: 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 53,100.00
OP N°: 100136147

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"LÓPEZ IZQUIERDO, CARLOS JAVIER – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-967.922/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 16/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 16/04/26 se declaro la QUIEBRA DIRECTA del Sr. CARLOS JAVIER LÓPEZ IZQUIERDO, DNI 29.409.738, CUIL 20-29409738-5, con domicilio real en calle San Juan N° 1718 Villa Las Chartas, y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 494, portero 1, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N° 28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 24 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 24 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 05 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 18 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014670
Fechas de publicación: 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026, 28/05/2026
Importe: \$ 87,000.00
OP N°: 100136122

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"GONZA, DANIEL ALEJANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 972.116/26**, hace saber que en fecha 18 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Alejandro Gonza, DNI 31.870.676, CUIL 20-31870676-0, con domicilio real en 20 de Febrero 579, B° 20 de Febrero, Campo Quijano y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N° 732 del Barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. Se ha fijado el 29 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe

general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 18 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014669
Fechas de publicación: 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026, 28/05/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100136120

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **“PEREZ, FERNANDA DOLORES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970491/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 15 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Fernanda Dolores PEREZ, DNI 39.782.207, con domicilio en Virgilio Figueroa 1496, Barrio Villa Mitre, con el patrocinio letrado del Dr. José Fernando GARNICA, constituyendo domicilio procesal en Leguizamón 979, primer piso, oficina A, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 6 de julio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 4 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 21 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.–

SALTA, 18 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014667

Fechas de publicación: 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026
Importe: \$ 71,400.00
OP N°: 100136105

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“ABREGU, VICTOR HUGO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 968480/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de del Sr. Víctor Hugo ABREGÚ, DNI N° 21.334.351, con domicilio real en Barrio Santa Rita II, Mza. 14, Lote 20, Cerrillos, con el patrocinio letrado de la Dra. Raquel Belinda MANCILLA, M.P. N° 6514, constituyendo domicilio procesal en calle Alvarado N° 521, piso 1° “T”, Galería Alvarado, ambos de la ciudad de Salta 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de septiembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM).

SALTA, 18 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014666
Fechas de publicación: 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026
Importe: \$ 80,400.00
OP N°: 100136101

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MENDIETA, GERARDO DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970901/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Gerardo Daniel Mendieta, con domicilio real en Manzana 781 A – Casa 24 – Barrio Ciudad Valdivia, y procesal constituido en Avenida Delgadillo 732 – Barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido;

los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Raúl Ernesto Guzmán, con domicilio en calle Manz. 604 D – Lote 13 – Barrio Pereyra Rozas, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 18 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014664
Fechas de publicación: 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026
Importe: \$ 87,900.00
OP N°: 100136089

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MÉNDEZ, PAOLA BEATRIZ – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 968.617/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 21/04/26, en el que se hizo saber que en fecha 21/04/26 se declaró la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. PAOLA BEATRIZ MÉNDEZ, DNI 32.240.013, CUIL 27-32.240.013-1 con domicilio real en barrio Limache, etapa 11, manzana 7, casa 4, y domicilio procesal en calle calle Ameghino N°1618, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 15 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 26 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126

y 200 LCQ). El día 26 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 07 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014661
Fechas de publicación: 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026
Importe: \$ 87,000.00
OP N°: 100136067

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“MENDOZA, PAMELA MARILINA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-969.583/26”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 24/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 24/04/26 se decreto la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Pamela Marilina Mendoza, DNI 32.910.661, CUIL N°27-32910661-1, con domicilio real en Mza. G, casa 14, Padre Chifri, Rosario de Lerma, Salta y domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo, mza. 914 B, casa 8 de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N°27.175.365, matrícula N°3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 29 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014660
Fechas de publicación: 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026
Importe: \$ 86,100.00
OP N°: 100136066

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MAIDANA, GLORIA MABEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 950.730/25”**, hace saber que en fecha 15 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Gloria Mabel Maidana, DNI N°22.050.202, CUIL N°27-22050202-9, con domicilio real en manzana 227, casa 35, barrio Portezuelo Chico y domicilio procesal en San Luis N°192, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 24 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014659
Fechas de publicación: 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100136065

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CORBALAN, CINTIA YANINA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 963.456/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 18/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 18/03/26 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA de Sra. CINTIA YANINA CORBALÁN, DNI 33.250.229, CUIL 27-33250229-3 con domicilio real en calle Juramento N°3033 del B° Miguel Ortiz, y domicilio procesal en manzana 524 A, casa 14 del B° El Huaico, todos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N°32.347.898, matrícula

N°3357, domiciliado en calle Vicente López N°1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 12 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014658
Fechas de publicación: 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100136064

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LUNA, PATRICIO AGUSTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969526/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 12 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Patricio Agustin LUNA, DNI 41.908.175, con domicilio real en Av. 17 de Junio 155, Barrio 17 de Octubre, con el patrocinio letrado del Dr. Franco Rodrigo MORUCHI, constituyendo domicilio procesal en Av. San Martin 452, Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de agosto de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.
SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014647
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 72,300.00
OP N°: 100136047

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“COLQUE, ROSALIA VICENTA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969784/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Rosalía Vicenta COLQUE, DNI 30.637.300, con domicilio en Manzana 384 B, casa 3, Barrio Coposal, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Benito COLQUE, constituyendo domicilio procesal en Santiago del Estero 722, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de agosto de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.-
SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014644
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 71,100.00
OP N°: 100136044

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“TAPIA, CAMILA ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 968466/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de

circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Camila Anahí Tapia, con domicilio real en Juan José Castelli n° 2299, Barrio San José, y procesal constituido en calle Santiago del Estero 494, portero 1, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN ARIEL ALEJANDRO CASTILLO, con domicilio en calle Manzana 30 – Casa 14 – Barrio Universidad Católica, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 09:00 a 12:00 horas.

SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014643
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100136042

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“DOMINGUEZ, ANA LUCIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969406/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Ana Lucia DOMINGUEZ, DNI 27.376.958, con domicilio en calle Cerro Bola 1166, San Luis, con el patrocinio letrado de la Dra. Eugenia Jaqueline CASTILLO, constituyendo domicilio procesal en Alvarado 554, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 6 de julio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 4 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 21 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de

\$36.000.

SALTA, 14 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014642
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 70,500.00
OP N°: 100136038

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“GUZMAN CRUZ, CARLOS FABIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 949054/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Fabián GUZMAN CRUZ, DNI N°39.893.377 con domicilio real en calle Las Águilas N.º 3095, Barrio Solis Pizarro, y domicilio procesal en Av. San Martín N° 452 ambos de de esta Ciudad,.–2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, al CPN Alejandro David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384, B° Tres Cerritos, y domicilio electrónico en usuario N° 112100. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014640
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 92,700.00
OP N°: 100136034

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“CAUCOTA, GENOVEVA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970804/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Genoveva CAUCOTA, DNI N° 26.125.241, con domicilio real en Mza. 3 “B”, lote 13, Barrio San Isidro de esta Ciudad, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina Roldán, constituyendo domicilio legal en Pje. Getulio Vargas N.º 2.999, Villa Los Sauces, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026, ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) el día 31 de agosto de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM).
SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014638
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 79.500.00
OP N°: 100136032

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“RUEDA, NELSON SANTIAGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. EXP N° 949955/25,”** ORDENA la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: I) DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Nelson Santiago Rueda, DNI N.º 34.960.094, con domicilio real en B° Patrón Costas calle Alberdi N°1106 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. II) DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que lo hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ) III) DISPONER la inmediata incautación por parte de la Sindicatura de los bienes muebles que se encuentren en poder del deudor con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso, así como ORDENAR a la Sindicatura presente el inventario de bienes mandado por Ley (art. 88 inc. 4º, 180 y 88 inc. 10º LCQ). HÁGASE saber

que deberá en el término de cinco días a partir de su toma de posesión, proceder a la incautación de los bienes desapoderados (art. 106 y ss. LCQ) y lo sea bajo apercibimiento. IV) ORDENAR al Sr. Nelson Santiago Rueda, y a terceros que hagan entrega a la sindicatura de los bienes del fallido, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3 y 4 LCQ). Hacer saber que el síndico designado es la Contadora Público Nacional María Alejandra Gargiulo de Jure DNI N.º 18.562.707, quién constituyo domicilio electrónico en usuario N° 101040 y que atenderá los días Martes y Jueves de 10:00 a 13:00 hs para la recepción de los pedidos de verificación de créditos en el C.P.C.E.S. Delegación Orán – Salta cuya dirección es Avenida López y Planes N.º 1220 de la ciudad de Orán. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (Art. 200 LCQ) en el 10% del SMVM. a) se fija el día 16 de junio de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación.– b) El día 28 de julio de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual con los recaudos y copias exigidas por la LCQ (Art. 200 y 35).– c) El día 26 de agosto de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (Art.200 y 39).

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014636
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 131,700.00
OP N°: 100136004

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"GOMEZ, MARIA CECILIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 971.042/26,"** hace saber que en fecha 14 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Cecilia Gómez, DNI 38.027.835, CUIL 27-38027835-4, con domicilio real en Etapa 1, Block J S/N P/2 D/11 del Barrio Parque Gral. Belgrano y domicilio procesal en Avda. Uruguay N°636, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de junio de 2026 a hs. 09:00, para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 14 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014635
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 63,000.00
OP N°: 100136001

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“GASPAR, SERGIO EZEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966613/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Sergio Ezequiel GASPAR, DNI N° 37.776.801, con domicilio real en Manzana 426-B, Casa 14, Barrio Palermo I de esta Ciudad, con el patrocinio letrado de la Dra. Olga Milagros Gutiérrez, Matrícula N° 7785, y del Dr. Walter Esteban Ocaranza, constituyendo domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 330, Of. 04, segundo piso, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de agosto de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM).

SALTA, 14 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014632
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 82,200.00
OP N°: 100135992

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“GIMÉNEZ, GABRIELA ALEJANDRA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 967.605/26,”** hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. GABRIELA ALEJANDRA GIMÉNEZ, DNI 30.806.281,

CUIL 27-30806281-9, con domicilio real en calle Deán Funes N°2.332, B° Vicente Solá y domicilio procesal en calle calle Santiago del Estero N°494, departamento 1 A, oficina 3, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 16 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014629
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 63,900.00
OP N°: 100135967

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"GUIÑEZ, CARLA LUCIANA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969.509/26,"** hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Carla Luciana Guiñez, DNI 36.183.220, CUIL 27-36183220-0, con domicilio real en calle Olegario Víctor Andrade N°1067, barrio Grand Bourg y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 23 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014628
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100135966

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PALAVECINO, DIEGO LEANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 966.876/26,”** se hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Leandro Palavecino, DNI 37.088.506, CUIL 20-37088506-1, con domicilio real en pasaje Rawson, manzana 389 B, casa 17, y domicilio procesal en calle Leandro Alem N°510, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 12 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014627
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 60,900.00
OP N°: 100135965

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“ATIENZO, MAXIMILIANO RAÚL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 961.073/26,”** se hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sr. MAXIMILIANO RAÚL ATIENZO, DNI 42.446.147, CUIL 20-42446147-5, con domicilio real en B° Parque General Belgrano,

manzana 188 C, casa 19, 3ra. Etapa, y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N°473, oficina 4, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 11 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00014626
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 63,300.00
OP N°: 100135964

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados "**LOPEZ, RUBÉN EDUARDO - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 962.833/26,**" se hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. RUBÉN EDUARDO LÓPEZ, DNI 30.545.674, CUIL 20-30545674-9, con domicilio real en B° Inmaculada Concepción, manzana C, casa N°4 de la localidad de Chicoana, y domicilio procesal en B° Mirasoles, manzana 491 A, casa N°5, de esta ciudad. Se ha fijado el día 10 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00014625
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026

Importe: \$ 63,000.00
OP N°: 100135963

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"PALAVECINO, SANDRA MAGALI – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N°EXP – 967.921/26"** ordena la publicación del presente edicto complementario al del 16/04/26, en el que se hizo saber que en fecha 16/04/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. SANDRA MAGALÍ PALAVECINO, DNI 38.366.486, CUIL 27-38366486-7 con domicilio real en manzana 6, lote 3 S/N B° Canillitas, y domicilio procesal en calle calle Santiago del Estero N°494 portero 1, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Galup Haischt, D.N.I. N°25.885.081, matrícula N°2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 23 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014624
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100135962

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"GUITIAN, PAOLA ALEJANDRA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 963.764/26,"** hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Paola Alejandra Guitian, DNI 33.696.519, CUIL 27-33696519-0 con domicilio real en calle Dr. Amaro Morón Giménez N°109, barrio El

Mirador y domicilio procesal en manzana 491A casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 22 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014622

Fechas de publicación: 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026

Importe: \$ 62,700.00

OP N°: 100135945

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"YUCGRA, ARACELI NATALIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967.775/26,"** hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Araceli Natalia Yucgra, DNI 39.781.276, CUIL N°27-39781276-1, con domicilio real en Mza. 542 C, casa 15, B° Ampliación Los Ceibos y domicilio procesal en Mza. 491 A, casa N° 5 B° Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014621
Fechas de publicación: 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026
Importe: \$ 63,600.00
OP N°: 100135943

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **“VARGAS, LILIANA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 958432/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 25 de Abril de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Liliana Fernanda Vargas, CUIL 27-33754516-0, con domicilio real en con domicilio real en B° 104 Viviendas Mza. 20 “B” Casa 11, de la localidad de Gral. Enrique Mosconi – Dpto. San Martin, Pcia. de Salta . 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. Asimismo en fecha 13/05/26 se estableció: FIJAR el día 30 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 31 de agosto de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 69 DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000”.

TARTAGAL. 13 de Mayo de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014619
Fechas de publicación: 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026
Importe: \$ 73,500.00
OP N°: 100135933

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **“ROMERO, JUANA MIRTA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967478/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 30 de JUNIO DE 2026 : 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Juana Mirta Romero, CUIL N° 27-28096215-0, con domicilio real en con domicilio real en B° Roberto Romero, calle Enrique Vitae S/N, de la localidad de Santa Victoria Este – Dpto. Rivadavia, Pcia. de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros

que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día el día 14 DE AGOSTO DE 2.026 , o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de julio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 2 DE OCTUBRE DE 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000”.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014618
Fechas de publicación: 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026
Importe: \$ 71,400.00
OP N°: 100135912

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“LÓPEZ HOMES, JUAN GUSTAVO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 964.629/26,”** hace saber que en fecha 12 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Juan Gustavo López Homes, DNI 17.791.088, CUIL 20-17791088-1, con domicilio real en manzana 515 B, casa 28, barrio El Huaico y domicilio procesal en Alsina 817, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 19 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 12 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014617
Fechas de publicación: 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026
Importe: \$ 60,600.00
OP N°: 100135910

VENTA MODALIDAD DE OFERTA EN SOBRE CERRADO
OFICINA 12 BIS EN POSTO 20 – TRES CERRITOS
BASE \$33.187.500.

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**KARCHER MORENO, AROLD GABRIEL POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 846818/24,**” ORDENA la venta de la oficina Posto 20, local 12, Catastro 106222, Departamento Capital, por procedimiento de oferta en sobre cerrado en mesa de entradas del Juzgado, hasta el viernes 22 de mayo a hs. 13:00.– FIJAR la audiencia de apertura de sobres para el martes 26 de mayo a hs.11:00, en sede del Juzgado. ESTABLECER como base para la formulación de ofertas por el inmueble en la suma de \$33.187.500,00 (treinta y tres millones ciento ochenta y siete mil quinientos). DISPONER que cada oferente constituya domicilio procesal (art. 592 C. Pr.) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40) bajo apercibimiento de considerarse, automáticamente como tal, los estrados del Tribunal (arts. 592 y 41 C. Pr.). ESTABLECER que la mejor oferta aceptada que fuere por este Juzgado implicará la obligación de depositar el precio dentro de los cinco días de aprobada la venta, bajo apercibimiento de tenerse al oferente por desistido de la oferta y aplicar las normas previstas para el postor remiso haciéndolo susceptible de la pérdida de la garantía con más la responsabilidad por gastos. En tal caso, se procederá a adjudicar el bien al segundo mejor oferente con iguales exigencias y según el orden de presentación conforme cargo de mesa de Entradas. FIJAR la comisión de la enajenadora en el 5% del valor de venta del bien y exigir al comprador que, dentro de los cinco días de aprobada la adjudicación, el comprador deposite la comisión correspondiente con iguales apercibimiento que para el pago del precio. DEJAR establecido que todos los impuestos que gravan el acto serán pagados por el comprador. Asimismo, el Martillero en la oportunidad de la presentación de la planilla de gastos, deberá determinar el monto correspondiente al tributo mencionado. ORDENAR la publicidad mediante edictos que se publicarán los días 20, 21 y 22 de mayo en el boletín oficial con pago de arancel diferido (art. 89 LCQ) y un diario de circulación, quedando la Sra. Enajenadora autorizada a difundir por otros medios de publicidad que sean convenientes. Informes Martillera Publica Julia G. Perez – MP 88, Monotributista. Tel. 3874124000.

SALTA, 11 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014610
Fechas de publicación: 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 63,000.00
OP N°: 100135888

CONCURSO POR AGRUPAMIENTO

La Dra. Victoria Ambrosini De Coraita (Jueza), del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **"PUPPI, MARIA LORENA POR CONCURSO PREVENTIVO" EXP 961460/26, "PUPPI, FEDERICO RAMON POR CONCURSO PREVENTIVO" EXP 961453/26, "MONFARDINI, LUCY DEL VALLE POR CONCURSO PREVENTIVO EXP 961459/26," "LOS VALLISTOS S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO EXP 961439/26 y "AGROVISION S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO" EXP 961449/26,"** hace saber: 1) Que con fecha 17 abril de 2026 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de MARÍA LORENA PUPPI, CUIT. 27-24453968-3, con domicilio en calle Sarmiento N° 3, Barrio Antártida Argentina, de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta; FEDERICO RAMON PUPPI, CUIT. 23-27571148-9, con domicilio en Manzana 2, Lote 38 de Praderas de San Lorenzo Club de Campo – Villa San Lorenzo, Provincia de Salta; LUCY DEL VALLE MONFARDINI, CUIT. 27-2867177-9, con domicilio en Ruta 33, Kilómetro 0,1 de la localidad de El Carril, Provincia de Salta; LOS VALLISTOS, CUIT. 30-71504451-6, con domicilio en calle Sarmiento 03, Barrio Antártida Argentina de la localidad de San Jose de los Cerrillos, Provincia de Salta; y AGROVISION S.R.L., CUIT. 30-71258440-4, con domicilio en Ruta 33 Kilómetro 0,1 de la localidad de El Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta (todas ellas se presentaron en Concurso Preventivo en fecha 05/03/2026. 2) Que ha sido designado Síndico titular Estudio E.T.I.C.A. CONTADORES PÚBLICOS, representado por C.P.N. RAUL ANDRES FIORE, D.N.I. N° 12.959.729, matrícula N° 646, quien se ha posesionado en el cargo en fecha 08/05/2026, con domicilio electrónico en usuario N° 110646 y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 245, de esta ciudad (Tel.: 421-4648 / CEL. 3874-028442), donde se recibirán las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 hs. 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 26 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura. 4) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos), se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean 2 inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. 5) Señalar el día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del informe individual y el día 23 de octubre de 2026 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado para la presentación del informe general (arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q).– Publíquese Edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta atento la existencia de acreedores en diferentes jurisdicciones y en un diario de amplia circulación provincial.Fdo. Dra. Victoria Ambrosini De Coraita (Jueza); Dra. María Candelaria Zenteno (Secretaria).
SALTA, 12 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030628

Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026

Importe: \$ 138,900.00

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia (Juez Subrogante), Secretaría N° 46, interinamente a cargo del Dr. Gastón J. De Mario, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que, con fecha 26/2/2026, en los autos caratulados **“ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (EXP. 25529/2025)”**, se dispuso la apertura del concurso preventivo de ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70803943-4), en el cual se designó sindicatura al Estudio Contable “Maggiolo – Santamarina”, con domicilio en la calle Jufré 250, piso 3° “B”, CABA, teléfono 116844-9266, e-mail: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de junio del 2026. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 31 de agosto de 2026 y 10 de noviembre de 2026, respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 24 de mayo de 2027 a las 10 hs. y el período de exclusividad vence el 1 de junio de 2027. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
BUENOS AIRES, 9 de Abril de 2026.

Dr. Gastón J. De Mario, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 – 00030585
Fechas de publicación: 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026
Importe: \$ 51,300.00
OP N°: 100135924

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Ines Villa Nougues, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Jose Romera, en los autos caratulados **“QUIROGA, JESUS RAUL VS CALAPEÑA, JUAN ALBERTO; CORIMAYO, GLADYS MABEL. IMPUGNACION DE FILIACION” EXP – 590956/17**, CITA a los TERCEROS interesados para que eventualmente puedan formular oposición a la adición de nombre solicitado, por el Sr. SAMUEL ANTONIO CALAPEÑA, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (art. 70 del C.C.C). **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y en Diario de Circulación comercial por UN VEZ en el lapso de dos meses.
SALTA, de Mayo de 2025.

Dra. Maria Jose Romera, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019938
Fechas de publicación: 21/05/2026, 22/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100136163

La Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Dra. María Guadalupe Villagrán, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD CONTRA ROJAS, LUIS ALEJANDRO POR COBRO DE PESOS, EXPTE. N° EXP – 925887/25"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva CITANDO al Sr. Luis ALEJANDRO ROJAS, DNI 27.131.710, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.).
SALTA, 4 de Mayo de 2026.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030555
Fechas de publicación: 14/05/2026, 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026
Importe: \$ 50,400.00
OP N°: 100135867

La Dra. María Alejandra Diez Barrantes, Juez Titular de este este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 5° Nominación, Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Zannier, en los autos caratulados: **"FARFAN ROJO, ULISES NICOLAS PORACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE"**, (EXPTE. N° EXP 939790/25), ordena la publicación del presente en los términos del Art. 70 del C.P.C.y C. a fin de dar a conocer el trámite de cambio de nombre del menor Ulises Nicolás Farfán Rojo, quien en adelante llevará el nombre de Ulises Nicolás Rojo, conforme lo solicitado en las presentes actuaciones. Todos aquellos que quieran formular oposición, deberán presentarla dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.– Publíquese una (1) vez por mes durante dos (2) meses consecutivos.
SALTA, 11 de Febrero de 2.026.

Dra. María Victoria Zannier, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030135
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134924



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PAZ MARTINEZ S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial, de fecha 12/02/2026, y adenda de fecha 04/05/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **PAZ MARTINEZ S.A.S**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Manzana N° 2, Lote N°21, Praderas de San Lorenzo, San Lorenzo Chico, provincia de Salta.

Socios: Eduardo Jose Paz Zabloud, DNI N° 31.548.789, CUIT 20-31548789-8, de nacionalidad argentino, nacido el 24/08/1985, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Paseo Güemes N° 55, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la constitución, organización, administración y participación en fideicomisos de administración, inversión, garantía e inmobiliarios, pudiendo actuar en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria, en forma simultánea o sucesiva, en la medida en que ello resulte legalmente admisible. A tales fines, podrá celebrar, aceptar y ejecutar contratos de fideicomiso de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley de Fideicomiso, respecto de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos y cualquier otro bien susceptible de ser objeto de propiedad fiduciaria. También podrá administrar, invertir, disponer y custodiar los bienes fideicomitidos, realizando todos los actos jurídicos, contratos y operaciones necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de los fideicomisos, conforme a lo establecido en los respectivos contratos y la normativa aplicable. En forma complementaria, podrá desarrollar actividades inmobiliarias en general, incluyendo la adquisición, enajenación, permuta, construcción, desarrollo, urbanización, subdivisión, loteo, administración, explotación y comercialización de bienes inmuebles, propios o de terceros, así como la ejecución de proyectos inmobiliarios y urbanísticos. Podrá igualmente realizar inversiones exclusivamente por cuenta propia y con fondos propios, en títulos valores, acciones, participaciones sociales, bonos, obligaciones negociables y certificados representativos de valores, incluyendo certificados de depósito argentinos (CEDEARs), con la única finalidad de administrar e invertir su propio patrimonio. En ningún caso podrá realizar actividades de intermediación, corretaje, asesoramiento financiero al público ni captar ahorro público, limitándose dichas operaciones exclusivamente a la inversión de recursos propios. Podrá prestar servicios de asesoramiento, estructuración, organización e instrumentación de fideicomisos y emprendimientos inmobiliarios, siempre que dichas actividades se encuentren vinculadas con su objeto principal. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que resulten necesarios, convenientes o accesorios, siempre que se encuentren directa o indirectamente relacionados con las actividades precedentemente enunciadas y no se encuentren prohibidos por la normativa vigente. Quedan expresamente excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, así como toda captación de ahorro público o intermediación financiera no autorizada por las autoridades competentes.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1.000, valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Eduardo Jose Paz Zabloud suscribe 2.000 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, debiendo integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2)

años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado administrador, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como administrador titular a Eduardo Jose Paz Zablouk, DNI N° 31.548.789; Como administrador suplente a Elena Elvira Martinez, DNI N° 32.232.491 ambos con domicilio especial en Manzana N°2, Lote N°21, Praderas de San Lorenzo, San Lorenzo Chico, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030707
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 36,300.00
OP N°: 100136177

FRANE13 SAS

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 19/03/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **FRANE13 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en Pasaje Gobelli 1855, ciudad de Salta.

Socios: Neptalí Sanz Berger, DNI 33046474, CUIT 20330464748, nacionalidad: argentino, nacido el 06/12/1987, profesión: Empresario, estado civil: casado con Sofia González Racioppi, con domicilio en Pasaje Gobelli 1885, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la Republica Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) GASTRONOMÍA: Explotación de almacenes, drugstore, maxikioscos, y/o supermercados. Comercializar al por mayor o por menor, comprar, distribuir, envasar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos lácteos, cárneos y derivados propios de carnicería, pollería y/o pescadería; frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; la compra, venta de todo tipo de golosinas, artículos de regalaría y artículos personales, para comercializarlos mediante locales de venta al público; explotación del ramo de panadería, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados y autoservicios de productos alimenticios y no alimenticios; producción, elaboración, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación,

representación, de toda clase de productos alimenticios y su venta; realizando a su vez servicios gastronómicos vinculados a dichos productos, bajo la modalidad de restaurant, rotisería, pizzería, casa de empanadas, preparación y reparto de alimentos, viandas, delivery y catering; de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos. B) CONSTRUCTORA: construcción de obras públicas y/o privadas, urbanas o rurales, incluso bajo los regímenes de propiedad horizontal, y de hotelería, y toda otra obra de arquitectura o ingeniería, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, compraventa, comisiones, consignaciones de materiales de construcción, y todo otro bien o servicio conexo o afín a las actividades antes mencionadas. C) SERVICIOS: movimiento de suelos, preparación de suelos o terrenos para obras, desmontes, construcciones civiles, servicios agrícolas ganaderos, desmonte, topado, rolado, limpieza de campos, cultivos, siembras y cosechas, ganadería, elaboración, comercialización, comisión, consignación y acopio de productos primarios y sus derivados. Actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación, puesta en marcha, asesoramiento técnico y capacitaciones en relación con los bienes involucrados. Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda la clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. D) SERVICIOS MINEROS: prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética; servicios de personal temporario minero. Asimismo, podrá realizar instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general. E) IMPORTACIÓN: de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Así mismo importar y exportar construcciones prefabricadas de cualquier tipo. F) TRANSPORTE: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y otros. G) ALQUILER: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. I) PUBLICIDAD: publicidad, propaganda, campañas publicitarias para personas físicas o jurídicas a través de todos los medios sin limitaciones como tv, diarios, revistas, vía pública, publicidad móvil, publicidad estática, publicidad digital en todos sus géneros, folletería, avisos luminosos, impresiones de lonas publicitarias, cartelería comercios, publicidad sustentable y ecológica en todas sus variantes, publicidad tradicional y no tradicional en todos sus objetos y sentidos. J) INMOBILIARIA: mediante compra, venta, permuta, locaciones, subdivisión y fraccionamiento de tierra, urbanización con fines de explotación, loteos, arrendamientos, tasaciones, y la realización de todo tipo de desarrollos inmobiliarios que autoricen las leyes y reglamentaciones de la materia tanto urbanos como rurales, como así también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.

Capital: \$ 800000, dividido por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Neptalí Sanz Berger: 800 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma de la Sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominados Administradores Titulares, hasta un máximo de tres (3), socios o no. Mientras la sociedad prescinda del órgano de fiscalización se deberá designar, uno o más administradores suplentes, hasta un máximo de tres (3), socios o no. Los Administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados, o removidos de sus cargos.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Neptalí Sanz Berger, DNI 33046474 y como Administrador Suplente a Sofia González Racioppi, DNI 35929736. Ambos con domicilio especial en Pasaje Gobelli 1885, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03.

Torricon, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030705

Fechas de publicación: 21/05/2026

Importe: \$ 53,760.00

OP N°: 100136172

DAKOTA TRAVIS S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 17/04/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **DAKOTA TRAVIS S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Avenida Entre Ríos 729, piso 9, departamento 49, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Lucas Marcelo David Tapia, DNI N° 39.216.175, CUIT 23-39216175-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 26/04/1995, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Entre Ríos 729, piso 9, departamento 49, en la localidad de Salta, Salta. Diego Ricardo Tapia, DNI N° 32.347.482, CUIT 20-32347482-7, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 24/07/1986, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Entre Ríos 729, piso 9, departamento 49, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Gastronomía y Entretenimiento: 1) Producción, elaboración y almacenamiento de bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, incluyendo sin que implique limitación cervezas, vinos, licores, bebidas blancas, afines y derivados, en establecimientos propios, de terceros o asociados con terceros; producción, elaboración y almacenamiento de bebidas no alcohólicas y otros tipos de alimentos; 2) Comercialización, en el mercado interno o externo, en todas sus etapas, incluyendo, sin que implique limitación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, otorgamiento de franquicias, transporte y distribución, por mayor y por menor, de todo tipo de productos y subproductos alimenticios, productos de tabaquería y regalaría y bebidas, incluso alcohólicas (vinos, cervezas, licores, bebidas blancas, afines y derivados), así como cualquier otro producto destinado al consumo, ya sea que se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados o

semielaborados, en establecimientos propios o de terceros; 3) Prestación de servicios de producción, elaboración y almacenamiento de bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, bebidas no alcohólicas y otros alimentos, en establecimientos propios, arrendados u obtenidos en comodato u otro carácter, prestación de servicios de hotelería y servicios turísticos en general, de enoturismo, y otras similares; 4) Instalación y explotación comercial de negocios del ramo bar, restaurante, sandwichería, cervecería artesanal, confitería, pizzería, cafetería, para la venta de toda clase de productos alimenticios pre elaborados y elaborados, y expendio de bebidas con o sin alcohol, participación en ferias y exposiciones, catering para eventos públicos y privados, así como cualquier otro negocio del rubro gastronómico; organización de visitas turísticas y guiadas a establecimientos de elaboración de cervezas artesanales, vinos, licores, bebidas blancas, afines y derivados; concesión y/o explotación de franquicias nacionales e internacionales de bares, restaurantes, sandwichería, cervecería artesanal, pizzerías y cafetería; 5) Realización de toda clase de eventos y promociones que importen a las actividades precedentes. b) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos y servicios mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las maquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. c) Transporte y Almacenamiento: La sociedad podrá prestar servicios de transporte con medios propios de la sociedad o terceros, de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. d) Explotación Turística y Hotelera: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades. 1) Comerciales: Prestación y comercialización de servicios turísticos, hoteleros, de fumigación y limpieza de establecimientos de terceros, incluyendo la comercialización de productos relacionados con las actividades precedentes. 2) Inmobiliarios: Compraventa permutas, construcciones, alquiler o arrendamientos de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a hotelería y turismo. 3) Servicios de alquiler de todo tipo de vehículos. 4) Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas bungalow, aparts y residenciales similares, que incluyen restaurante. 5) La sociedad podrá prestar los servicios de transporte de personas para empresas. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandados, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación, y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor.

Capital: \$10.000.000, dividido por 100.000 Cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una con un derecho a voto por cuota social. Suscripción: El Socio Lucas

Marcelo David Tapia suscribe 50.000 cuotas sociales. El Socio Diego Ricardo Tapia suscribe 50.000 cuotas sociales. Integración: El capital social se integra el cien por ciento de dinero en efectivo.

Administración: La organización de la administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia Unipersonal ejercida por algunos de los socios o no en forma indistinta por el plazo que dure la sociedad.

Administradores: Se designa como Gerente a Lucas Marcelo David Tapia, DNI N° 39.216.175 con domicilio especial en Avenida Entre Ríos 729, piso 9, departamento 49, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030701
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 54,300.00
OP N°: 100136169

PARABRISAS CENTENARIO SALTA SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 30/04/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **PARABRISAS CENTENARIO SALTA SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Los Manzanos 816, oficina 1, B° Tres Cerritos, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Mario Antonio Aguirre, DNI N° 10.196.347, CUIT 20-10916347-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 23/11/1953, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Los Manzanos N° 816 casa 1, en la localidad de Salta, Salta. Alejandra Raquel Cid, DNI N° 14.623.229, CUIT 27-14623229-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 18/10/1960, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Los Manzanos N° 816 casa 1, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Servicio de atención integral, mantenimiento, reparación de parabrisas y su comercialización; b) comercialización de cubiertas para todo tipo de vehículos; en ambos casos su comercialización podrá ser en el mercado nacional e internacional. SERVICIOS-atención integral, mantenimiento y reparación de todo tipo de automotores, camiones, acoplados, motocicletas, tractores y maquinaria agrícola en general, rectificación de motores en general ya sea nafteros, diésel u otros. – INDUSTRIAL: mediante la fabricación, industrialización y elaboración ya sea por cuenta propia o a través de terceros o asociado a terceros de maquinarias, piezas y accesorios en general, autopartes todo tipo de repuestos y para todo tipo de transportes o unidades de transportes. COMERCIAL: MEDIANTE LA COMPRA Y VENTA, permuta, distribución, representación y consignación, importación y exportación a por mayor y menor, de motores, y sus piezas y accesorios autos y todo tipo de unidades incluyendo camiones y

utilitarios y vehículos y rodados en general. TRANSPORTE; transporte de mercaderías en general, fletes, acarreos, caudales, correspondencia y todo tipo de materias primas, combustibles y cereales, pudiendo contratar auxilios y todo tipo de transportes para el cumplimiento del objeto principal de esta sociedad. MANDATOS Y COMISIONES: podrá realizar además todo tipo de mandatos, operaciones por cuenta y orden, siempre en relación al objeto principal. Para la realización de sus fines la sociedad podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas, se radiquen en el país o en el extranjero.

Capital: \$5.000.000, dividido por 500 cuotas sociales de \$10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una, y un derecho de voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Mario Antonio Aguirre suscribe 250 cuotas sociales. El Socio Alejandra Raquel Cid suscribe 250 cuotas sociales. **Integración:** 25 por ciento en efectivo saldo dentro de los dos años.

Administración: La administración corresponde a ambos socios en forma indistinta, los mismos durarán en sus funciones por el plazo que dure la sociedad.

Administradores: Se designa como Gerente a Mario Antonio Aguirre, DNI N° 10.916.347 con domicilio especial En Los Manzanos N° 816, casa 1, B° Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta. Como Gerente a Alejandra Raquel Cid, DNI N° 14.623.229 con domicilio especial en Los Manzanos N° 816, Casa 1, B° Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/05

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030699
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 29,640.00
OP N°: 100136167

LINARES S.A.S.

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 19/09/2025 y adenda de fecha 23/04/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LINARES S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Luis Linares N° 131, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Martin Manuel Chiban, DNI N° 25.884.197, CUIT 20-25884197-3, de nacionalidad argentino, nacido el 18/06/1977, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Thea Teshckojian, con domicilio en Luis Linares N° 131, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros o en colaboración con terceros, para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) la explotación comercial de negocios gastronómicos en general, incluyendo restaurantes, bares, pubs, peñas, confiterías y establecimientos afines; la elaboración, producción, distribución y comercialización de bebidas con o sin alcohol, así como todo tipo de productos gastronómicos y artículos preelaborados y elaborados; B) la realización de

actividades conexas, derivadas o análogas directamente vinculadas con el objeto principal, incluyendo la comercialización de productos alimenticios en general, la explotación de salones de eventos y la prestación de servicios de catering; C) la explotación, administración y desarrollo de franquicias nacionales e internacionales del rubro gastronómico, incluyendo restaurantes, pizzerías, cafeterías, cervcerías, sandwicherías y rosticerías; la compraventa, distribución y consignación de comestibles, bebidas y artículos de despensa, incluyendo productos de carnicería, tanto al por mayor como al por menor; la organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comerciales, industriales y estudiantiles; pudiendo a tales fines realizar actos de gestión, administración, mandato, consignación, compra, venta, corresponsalías, comisión, representación, intermediación, importación y exportación, así como todo otro acto contractual autorizado por la legislación vigente necesario para el cumplimiento de su objeto; D) la importación y exportación de bienes, mercaderías, productos, insumos, materias primas, maquinarias y equipos, ya sean elaborados o semielaborados, en la medida en que resulten necesarios, útiles o complementarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social, pudiendo realizar su posterior comercialización, distribución o consignación; E) la actividad constructora, mediante la construcción, instalación, ejecución y montaje de todo tipo de obras de ingeniería en general, tanto públicas como privadas; F) la prestación de servicios de asesoramiento en procesos de la construcción, así como en actividades vinculadas a los sectores ganadero, minero e industrial; G) la compraventa, importación y exportación de materiales para la construcción; H) la realización de operaciones financieras, con exclusión de aquellas comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; I) el alquiler de maquinarias, vehículos y herramientas vinculados a las actividades mencionadas. Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Capital: \$2.000.000 dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Martin Manuel Chiban suscribe 2.000 acciones. **Integración:** 25% dinero en efectivo, debiendo integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Martin Manuel Chiban, DNI N° 25.884.197; Como Administrador Suplente a Eduardo José Paz Zablouk, DNI N° 31.548.789 ambos con domicilio especial en Luis Linares N° 131, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030695

Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 38,400.00
OP N°: 100136158

LA ROCA CONSTRUCCIONES SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 17/12/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **LA ROCA CONSTRUCCIONES SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle 9 de Julio N° 325, Barrio Centro, en la localidad de Campo Santo, en ciudad de Salta.

Socios: Cristian Damián Gutiérrez, DNI 38.034.202, CUIT 20380342023, de nacionalidad argentino, nacido el 26/01/1994, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en 9 de Julio N° 325, Barrio Centro, en la localidad de Campo Santo, Salta. Fernando David Gutiérrez, DNI 35.028.022, CUIT 20350280228, de nacionalidad argentino, nacido el 10/09/1992, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana A, casa 3, Barrio Alto Horno, en la localidad de Campo Santo, Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Servicios de apoyo: La prestación de servicios, por cuenta propia o de terceros para empresas mineras, industriales y/o terceros particulares, de limpieza, jardinería y mantenimiento general; B) Comerciales: La compra, venta, representación, distribución, transporte, importación y exportación de materiales para la construcción; C) Construcción: movimientos de suelo, perforaciones, excavaciones, ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado. F) Representaciones y mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Capital: \$ 5.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada una y con derecho a un voto por cuotas. **Suscripción:** El Socio Cristian Damián Gutiérrez suscribe 500 cuotas sociales. El Socio Fernando David Gutiérrez suscribe 500 cuotas sociales. **Integración:** 25% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistintamente y serán designados por tiempo determinado o indeterminado en reunión de socios. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos de administración que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él. El mismo podrá ser removido de su cargo por mayoría de los socios. Tendrán el uso de la firma social y ejercerán la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad.

Administradores: Se designa como Gerente: a Cristian Damián Gutiérrez, DNI 38.034.202; quien acepta el cargo y fija domicilio especial en calle 9 de Julio N° 325, Barrio Centro, en la localidad de General Güemes, en provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030689
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 29,700.00
OP N°: 100136149

AVISOS COMERCIALES

ROSAFRON S.A. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Enero de 2026, los Accionistas aprobaron la modificación del termino de duración de los Miembros del Directorio y Cambio de Sede Social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Artículo N° Decimo Segundo (N° 12) y Artículo N° Vigésimo (N° 20), del estatuto social de la siguiente manera ***“Artículo Decimo Segundo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un número mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares. La Asamblea deberá designar suplentes en igual número que los titulares, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección y por el mismo plazo mientras se prescinda de Sindicatura. El termino de mandato es de tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Los directores en su primera sesión designaran el Presidente del Directorio. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, en caso de igualdad en la votación, el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. La Asamblea fijara la remuneración de los Directores, dentro de los límites que precisa el artículo 261 de la Ley 19.550. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente. Los Directores deben prestar una garantía de Pesos Quinientos (\$500) cada uno, suma que podrá ser documentada en pagaré a la vista. FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio y su objeto. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo disponen los artículos 1881 del Código Civil y noveno del Decreto- Ley 5965/63, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, muebles, títulos, valores, derechos y acciones, operar con bancos y demás instituciones financieras y/o de crédito oficiales o privados, otorgar y revocar poderes judiciales o extrajudiciales, de administración, disposición y de otra naturaleza, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Asimismo, el Directorio podrá realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad siempre dentro del*”**

*objeto y fines sociales. –. Artículo Vigésimo: **DESIGNACIÓN DE LA SEDE SOCIAL:** La Sede Social de la Sociedad se establece en calle 20 de Febrero N° 851, de la ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta. –".* Mediante la misma.

Acta de Asamblea General Extraordinaria de misma fecha, los accionistas aprobaron también la renovación de autoridades por el periodo de tres ejercicios o hasta su reemplazo, quedando establecido de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente la Señora Lucia del Valle, Leon Gómez, DNI N° 31.371.377, CUIT/L N° 27-31371377-1 y como Directora Suplente la Señora Paula, Leon Gómez, DNI N° 32.774.480, CUIT/L N° 27-32774480-7, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle 20 de Febrero N° 851 Depto. de Rosario de la Frontera, ciudad del mismo nombre, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030706
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 29,580.00
OP N°: 100136173

DFF S.R.L. – RENUNCIA DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios de DFF S.R.L., de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), con firmas certificadas en fecha dieciséis de enero de dos mil veintiséis, resolvieron lo siguiente: 1) Renuncia del gerente. Por unanimidad resuelven aceptar la renuncia del Sr. Ricardo Andrés Del Frari Pérez – D.N.I. N° 26.936.461 como gerente, dejándose constancia de la imposibilidad de aprobación de su gestión, dado que el mismo, no se desempeñó como tal, debido a su incompatibilidad para el desempeño de dicha representación y cargo, conforme las normas aplicables a su condición de empleado dependiente.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030704
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136171

TAR TUR S.A.S – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta N° 09 de fecha 29 de diciembre de 2022 y Acta N° 11 del 25 de agosto de 2023 los accionistas aprobaron la modificación del contrato social, en sus Artículos Tercero y Quinto. Por una parte, aprobaron el aumento del capital social de \$ 400.000 elevándolo a \$ 7.400.000 (pesos siete millones cuatrocientos mil) mediante la capitalización de aportes irrevocables hechos por los socios. Como consecuencia resuelven reformar el Cláusula N° 5 del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO. Capital: El Capital Social es de \$ 7.400.000.00 (pesos siete millones cuatrocientos mil) representado por 740 (setecientos cuarenta) acciones ordinarias

nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 27.349.

Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios.

Las Acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.

Disposiciones Transitorias, Pto 2: Capital Social: *Suscripción: Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle. Galeano Dante, suscribe la cantidad de 592 (quinientas noventa y dos) acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de \$ 10.000 (pesos diez mil) cada una y con derecho a un voto por acción. Martinich Gabriela Evangelina suscribe la cantidad de 148 (ciento cuarenta y ocho) acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor nominal de \$ 10.000 (pesos diez mil) cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en su totalidad, atento a que los aportes irrevocables fueron depositados en el Banco Macro Suc. Tartagal en la cuenta corriente que posee la sociedad, siendo acreditado con la correspondiente certificación contable ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, acreditando.*

Asimismo, resolvieron la modificación de la Cláusula N° 3 del contrato social, referente al Objeto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: *La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:*

1- La explotación de agencia de viaje y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales., organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior., reserva de hotelería dentro y fuera del país, reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales., reservas, organización y venta de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

2- Explotación turística y hotelera comerciales: prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros. Inmobiliarios: compra-venta, permutas construcciones, alquiler o arrendamientos de inmuebles urbanos o rurales en general y en especial dedicado a la hotelería y al turismo. Inversión: realizar inversiones en el sector turístico y hotelero. Representaciones y mandatos: representación, mandatos y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero y turístico.

3- Organización de viajes. charters comisiones y mandatos, asesoramiento turístico.

a) Actividades aeronáuticas, todo tipo de actividades aeronáutica entre ellas: transporte de personas por lo que se concreta con los propietarios o explotadores de aeronaves, contratos de fletamento, locación o los conocidos como charters, con el fin de obtener el derecho de usarlos con esos fines.

b) Turismo. intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero, organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes (todo incluido) en el país y en el extranjero, recepción y asistencia de turistas durante su viaje o permanencia en el país, prestación de los servicios de guías turístico y el despacho de sus equipajes, representación de agencias de turismo tanto nacionales como extranjeras, toda otra actividad similar o conexas con las mencionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

c) Comisiones y mandatos, mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas, prestación de servicio y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad excepto los que por razón de la materia estén reservados a profesionales con títulos habilitante.

d) Transporte. Hospedajes. Excursiones: a) Explotación del turismo en todos sus aspectos mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transportes, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transportes de personas, dentro del país o fuera del mismo. b) ejercicios de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general.

4- Explotación de complejos culturales y recreativos. La explotación de complejos sociales, culturales y educativos su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamiento u otros derechos reales y personales, realizar promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento, concursos públicos o privados: artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualquiera otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento.

5- Hotelería: dedicarse al negocio de hotelería en general mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: a) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería. b) explotar por cuenta propia o concesión, edificios destinados a la hotelería hospedajes o albergues. c) instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios, atención de bar, comidas, espectáculos y variedades.

6- Explotación forestales, industrialización y comercialización: a) forestación, reforestación, desmonte, talados de bosques naturales o artificiales. b) aserrado, cepillados de tablas postes vigas y de todo tipo de maderas en todas sus formas y variedades. c) industrialización de maderas en general en todas sus formas y variaciones. d) compra-venta, importación y exportación de maderas en todas sus formas y variedades.

7- Explotación integral de establecimientos agrícola-ganaderos agropecuaria: explotación directa o por terceros en establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría de ganado bovino y porcino, hibernación, mestización, cruce de ganados, hacienda de todo tipo y operaciones de intermediación de carnes, excepto consignatario directo (incluye matarife-abastecedor de carne), cultivos, compra, venta y acopio de cereales, siembra y recolección de cosechas, elaboración de productos de ganadería o agrícola y/o alimento balanceado o la ejecución de otras operaciones y procesos

agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivada de la explotación agrícola ganadera.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030703
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 72,480.00
OP N°: 100136170

CRISA S.A.S. – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Mediante Acta de reunión de socios del 26 de octubre de 2025 se resolvió designar los siguientes miembros del órgano de administración: (a) Administrador Titular y Presidente a Nicolas Pisarenko, D.N.I. 22.675.646, constituyendo domicilio especial en Deán Funes 771, Salta; (b) Administrador Titular y Vicepresidente a Santiago Irastorza, DNI 34.263.018, con domicilio especial en Deán Funes 771, Salta; (c) Administrador Titular a Romina Andrea Valenzisi, DNI 30.982.752, con domicilio especial en Deán Funes 771, Salta; (d) Administrador Suplente a Violeta Moralejo, DNI 31.974.295, con domicilio especial en Deán Funes 771, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030692
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136155

AGROFLITE SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADORES – CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 30/03/2026, los socios decidieron designar en el cargo de Administradores a: Titular: Gaston Saravia Dodds, D.N.I. 45.179.210, con domicilio especial en calle Ibazeta N° 316, Puerta derecha, Ciudad de Salta, Provincia de Salta; Suplente: Benjamín Francisco Saravia Cornejo, D.N.I. 45.363.406, , con domicilio especial en calle Ibazeta N° 316, Puerta derecha, Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Los Administradores designados aceptaron la designación y tomaron posesión del cargo en el mismo acto. c) Modificar la sede social de la sociedad, fijándola en calle Ibazeta N° 316, Puerta derecha, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030685
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136146

**M Y M CORPORACION S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – CESION DE CUOTAS–
DESIGNACION NUEVO GERENTE – SEDE SOCIAL**

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 12/02/2026, los socios de M Y M CORPORACION S.R.L., han resuelto la Modificación del Contrato Social como consecuencia de la cesión de cuotas sociales quedando modificadas las cláusulas CUARTA y QUINTA del contrato social las que quedan redactadas de la siguiente manera: **Clausula Cuarta:** El capital social se fija en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Carlos Mariano Marx suscribe nueve mil (9.000) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea la suma de Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y la Sra. Rosalia Maria Vilches suscribe Un Mil (1.000) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea la suma de Pesos Un Millon (\$ 1.000.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, indicado en el párrafo anterior, por el voto unánime, en reunión de socios, que determinará el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. **Clausula Quinta:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente administrador titular, socio o no, designado por los socios, por tiempo indeterminado. Se podrá designar un gerente suplente para el caso de vacancia o ausencia del gerente titular. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5.965/1.963. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000). Asimismo, los socios acuerdan designar como **Gerente Titular** al Sr. Carlos Mariano Marx, DNI: 31.839.874, CUIL/CUIT: 20-31839874-8, quien acepta el cargo, constituye la garantía exigida y fija domicilio especial en calle Uruguay 239 piso 4 oficina B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Se fija la nueva sede social en calle Pueyrredón N° 2261 – Casa 3, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030684
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 21,600.00
OP N°: 100136142

MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL.

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 12/03/2026, los socios decidieron modificar las cláusulas CUARTA y SÉPTIMA del Contrato Social de “MEDICINA INTEGRAL FENIX S.R.L.”, las que quedarán redactadas del siguiente modo: “**CUARTA: CAPITAL SOCIAL.** El capital social se

fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: a) El Sr. Plaza Díaz Elias Juan, suscribe 2.400 (dos mil cuatrocientas) cuotas sociales de \$100 cada una, equivalentes al 60% (sesenta por ciento) del capital social. b) La Sra. Mariela Inés Martínez Duloc, suscribe 800 (ochocientas) cuotas sociales de \$100 cada una, equivalentes al 20% (veinte por ciento) del capital social. c) La Sra. Victoria Plaza Martínez, suscribe 400 (cuatrocientas) cuotas sociales de \$100 cada una, equivalentes al 10% (diez por ciento) del capital social. d) El Sr. Máximo Plaza, suscribe 400 (cuatrocientas) cuotas sociales de \$100 cada una, equivalentes al 10% (diez por ciento) del capital social.” **“SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Plaza Díaz Elias Juan DNI N° 23.238.491 – CUIT N° 20-23.238.491-4, en carácter de socio gerente, quien durará en su cargo por el plazo de duración de la sociedad. Tendrá todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, incluso los enumerados en el artículo 58 de la Ley General de Sociedades, con las limitaciones que pudiere establecer la reunión de socios. En caso de muerte, renuncia o vacancia, la reunión de socios designará al/los reemplazantes por mayoría simple del capital presente.”

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030658

Fechas de publicación: 20/05/2026, 21/05/2026

Importe: \$ 27,120.00

OP N°: 100136098



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE SALTA (CUCIS)

En cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Artículo 71 de la Ley Provincial N° 7629, el Consejo Directivo del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta (CUCIS) convoca a los matriculados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **JUEVES 4 DE JUNIO DE 2026**, en la sede institucional sita en calle General Güemes N° 1683 de la ciudad de Salta, fijándose:

- Primera convocatoria: 19:00 horas.
- Segunda convocatoria: 20:00 horas.

A fin de tratar el siguiente;

Orden Del Día:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 15, iniciado el 1° de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2. Consideración y autorización para iniciar acciones legales respecto de los matriculados que registren una mora superior a seis (6) meses en el pago de sus obligaciones con la institución.
3. Facultar al Consejo Directivo a resolver las solicitudes de baja de matrícula formuladas por los matriculados, conforme lo dispuesto por el Artículo 90 de la Ley Provincial N° 7629.
4. Facultar al Consejo Directivo a establecer el importe de las cuotas anuales que deberán abonar los matriculados, el arancel de inscripción a la matrícula y el monto y modalidad de la garantía real o personal prevista por la Ley Provincial N° 7629, conforme Artículo 75 inciso a).
5. Facultar al Tribunal de Ética y Disciplina a fijar sanciones económicas a los matriculados, las cuales oscilarán entre una (1) y cinco (5) matrículas anuales, conforme lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley Provincial N° 7629.
6. Consideración y aprobación del proyecto de modificación del Código de Ética y Disciplina, su procedimiento y reglamentación para actuar de oficio, elaborado por el Tribunal de Ética y Disciplina.
7. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con las autoridades.

La asistencia será personal.

Nota: Artículo 74 – Ley Provincial N° 7629

“Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar con la presencia de la mitad más uno de los colegiados en condiciones de participar. Si una hora después de iniciada la citación no hubiera número reglamentario, la Asamblea se realizará con cualquier número de miembros presentes.”

Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellos supuestos en los que la Ley exija una mayoría especial.

Juan Martín Biella Calvet, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030748
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 46,080.00
OP N°: 100136252

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS CAMPO CASTAÑARES

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Campo Castañares, convoca para el día **13 DE JUNIO DE 2026** a horas 20:00, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo en la sede sita en B° Castañares Mza. 3 Lote 1 Grupo 648, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Lectura del Acta Anterior,
- 2.- Consideración de la memoria y balance general del año 2025, informe del órgano de fiscalización.
- 3.- Designación de 2 socios para la firma del acta
- 4.- Elección de autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas :1 miembro titular y 1 miembro suplente.

María José Chávez, PRESIDENTE.

Factura de contado: 0011 – 00030700
Fechas de publicación: 21/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136168

SIMPLE ASOCIACIÓN FORTÍN 17 DE AGOSTO EL MARAY

La Comisión Directiva de la Simple Asociación Fortín 17 de Agosto El Maray de la localidad del paraje El Maray sito en el Municipio de Chicoana, convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizara el día **02 DE JUNIO DE 2026** a las 19:30 horas, en calle Abel Cornejo N° 1668 Salta Capital.

Orden del Día:

- 1°) Lectura del acta anterior.
- 2°) Lectura de Memoria, Balance General, Inventario de Bienes.
- 3°) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.

Nota: transcurrida una hora y no completando el quorum, será válida con los socios presentes.

Graciela Ignacia Arias, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00030694
Fechas de publicación: 20/05/2026, 21/05/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100136157

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 52.835.359,75
Recaudación del día: 20/05/2026	\$ 951.300,00
Total recaudado a la fecha	\$ 53.786.659,75

Fechas de publicación: 21/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136253

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar